

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“FACTORES SOCIO JURIDICOS QUE INCREMENTAN LOS ACTOS
DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA COMISARÍA DEL
DISTRITO DE AMARILIS, 2019”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Ramón Crosby, Bianca Maite

ASESORA: Martel Santiago, Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 48046009

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474338

Grado/Título: Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación

Código ORCID: 0000-0001-5129-5345

H

DATOS DE LOS JURADOS:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | GRADO | DNI | Código ORCID |
|----|----------------------------------|-------------------|----------|---------------------|
| 1 | Zevallos Acosta, Uladislaio | Doctor en derecho | 22507458 | 0000-0003-3647-3224 |
| 2 | Orellana Rodríguez, Amadeo Mario | Abogado | 30143642 | 0000-0002-9681-2593 |
| 3 | Peralta Baca, Hugo Baldomero | Abogado | 22461001 | 0000-0001-5570-7124 |



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:10 horas del día 10 del mes de JUNIO del año 2021, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- | | |
|---|----------------------|
| ➤ Dr. Uladislao ZEVALLOS ACOSTA | : PRESIDENTE |
| ➤ Abog. Mario Amadeo ORELLANA RODRIGUEZ | : SECRETARIO |
| ➤ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | : VOCAL |
| ➤ Abog. Marianela BERROSPI NORIA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 634-2021-DFD-UDH de fecha 31 de Mayo del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: intitulado "FACTORES SOCIO JURIDICOS QUE INCREMENTAN LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA COMISARÍA DEL DISTRITO DE AMARILIS, 2019" presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Bianca Maite RAMON CROSBY para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADA por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de BUENO.

Siendo las horas del día 10 del mes de JUNIO del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. Uladislao Zevallos Acosta
Presidente

Abog. Mario A. Orellana Rodriguez
Secretario

Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
RESOLUCIÓN N° 634-2021-DFD-UDH
Huánuco, 31 de mayo del 2021

Visto, la solicitud con ID: 000003874, **presentado** por la Bachiller **Bianca Maite RAMON CROSBY** quien solicita se ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **"FACTORES SOCIO JURIDICOS QUE INCREMENTAN LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA COMISARÍA DEL DISTRITO DE AMARILIS, 2019"**;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 512-21-DFD-UDH de fecha 10/MAY/21 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los docentes Dr. Uladislao ZEVALLOS ACOSTA, Abog. Mario Amadeo ORELLANA RODRIGUEZ y Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA;

Que, mediante Resolución N° 556-2021-DFD-UDH de fecha 17/MAY/21 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"FACTORES SOCIO JURIDICOS QUE INCREMENTAN LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA COMISARÍA DEL DISTRITO DE AMARILIS, 2019"** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 583-21-DFD-UDH de fecha 21/MAY/21 se declara apta a la Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **Bianca Maite RAMON CROSBY**, para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los siguientes docentes:

- | | |
|---|---------------------------|
| ○ Dr. Uladislao ZEVALLOS ACOSTA | PRESIDENTE |
| ○ Abog. Mario Amadeo ORELLANA RODRIGUEZ | SECRETARIO |
| ○ Abog. Hugo Baldomero PERALTA BACA | VOCAL |
| ○ Abog. Marianela BERROSPI NORIA | JURADO ACCESITARIO |
| ○ Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 10 de Junio del año 2021 a horas 5:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp-Grad.- Interesada.- Jurados.- FCB/gtc

DEDICATORIA

A mis padres, a los docentes que me apoyaron en estos años de formación profesional y a mi gloriosa institución POLICIA NACIONAL DE PERU ...

AGRADECIMIENTO

A mis padres, a los docentes que me apoyaron en estos años de formación profesional y a mi gloriosa institución POLICIA NACIONAL DE PERU ...

ÍNDICE

| | |
|--|------|
| DEDICATORIA | II |
| AGRADECIMIENTO | III |
| ÍNDICE..... | IV |
| ÍNDICE TABLAS | VI |
| ÍNDICE DE FIGURAS..... | VII |
| RESUMEN | VIII |
| ABSTRACT | IX |
| INTRODUCCIÓN | X |
| CAPITULO I | 12 |
| 1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... | 12 |
| 1.1. Descripción del Problema..... | 12 |
| 1.2. Formulación del Problema General..... | 13 |
| 1.3. Formulación de Problemas Específicos. | 13 |
| 1.4. Objetivo General. | 14 |
| 1.5. Objetivos Específicos. | 14 |
| 1.6. Justificación de la Investigación. | 14 |
| 1.7. Limitaciones de la Investigación..... | 14 |
| 1.8. Viabilidad de la Investigación. | 15 |
| CAPITULO II..... | 16 |
| 2 MARCO TEÓRICO | 16 |
| 2.1. Antecedentes De La Investigación. | 16 |
| 2.1.1. Antecedentes internacionales. | 16 |
| 2.1.2. Antecedentes nacionales. | 17 |
| 2.1.3. Antecedentes locales. | 19 |
| 2.2. Bases teóricas:..... | 21 |
| 2.2.1. Factores Socioeconómicos y su contexto en el ámbito familiar. . | 21 |
| 2.2.2. La Violencia Familiar y los Factores Contribuyentes..... | 22 |
| 2.2.3. El rol de la mujer en la familia. | 26 |
| 2.2.4. La democratización de la familia: un proceso en marcha. | 27 |
| 2.2.5. La Economía de la Familia..... | 28 |
| 2.3. Definiciones conceptuales..... | 58 |
| 2.4. Hipótesis General..... | 59 |

| | |
|---|----|
| 2.4.1. Hipótesis específicas. | 59 |
| 2.5. Variables. | 59 |
| 2.5.1. Variable independiente: | 59 |
| 2.5.2. Variable dependiente: | 59 |
| 2.6. Operacionalización de variables..... | 60 |
| CAPITULO III..... | 61 |
| 3 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 61 |
| 3.1. Tipo de investigación..... | 61 |
| 3.1.1. Enfoque:..... | 61 |
| 3.1.2. Nivel:..... | 61 |
| 3.1.3. Diseño:..... | 61 |
| 3.2. Población y muestra..... | 61 |
| 3.2.1. Población:..... | 61 |
| 3.2.2. Muestra..... | 62 |
| 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 62 |
| 3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información..... | 63 |
| CAPITULO IV..... | 64 |
| 4 RESULTADOS..... | 64 |
| 4.1. Descripción de los resultados..... | 64 |
| 4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis..... | 78 |
| CAPITULO V..... | 79 |
| 5 DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... | 79 |
| 5.1. Solución del problema planteado..... | 79 |
| 5.2. Propuesta de solución..... | 80 |
| 5.3. Propuesta de nueva hipótesis,..... | 80 |
| CONCLUSIONES..... | 81 |
| RECOMENDACIONES..... | 82 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 83 |
| ANEXO..... | 84 |

ÍNDICE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla N° 1 Sexo de los encuestados | 64 |
| Tabla N° 2 Ocupación de los encuestados | 65 |
| Tabla N° 3 ¿Considera usted que, los factores socio jurídicos incrementan los actos de violencia contra la mujer en la comisaría de familia del distrito de Amarilis? | 66 |
| Tabla N° 4 ¿Considera usted que, los factores socio jurídicos incrementan los actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019? | 67 |
| Tabla N° 5 ¿Considera usted que, los actos de violencia contra la mujer para que sean considerados como tal deben ser permanentes o reiterativos y que exista justificación en la reacción del agredido? | 68 |
| Tabla N° 6 Considera usted que, si se reflejan en la víctima estado de depresión, problemas conductuales, tratamiento con psicólogo o psiquiatra | 69 |
| Tabla N° 7 Si para Poder Judicial y el Ministerio Público, las crisis familiares | 71 |
| Tabla N° 8 Considera usted que las situaciones de dependencia económica | 72 |
| Tabla N° 9 ¿Cree usted que, las parejas, aun en situaciones de crisis y de conflicto familiar | 73 |
| Tabla N° 10 Considera usted que el machismo, el abuso del alcohol que provoca comportamientos violentos, los antecedentes de agresor..... | 74 |
| Tabla N° 11 Considera usted que el deficiente servicio de asistencia judicial a las familias | 75 |
| Tabla N° 12 Cree usted que, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco | 76 |
| Tabla N° 13 Considera usted que, ante un problema de carácter nacional | 77 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura N° 1 Sexo de los encuestados..... | 64 |
| Figura N° 2 Ocupación de los encuestados..... | 65 |
| Figura N° 3 ¿Considera usted que, las normas que regulan la violencia familiar son efectivas y de cumplimiento riguroso? | 66 |
| Figura N° 4 ¿Considera usted que, los factores socio jurídicos incrementan los actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019? | 67 |
| Figura N° 5 ¿Considera usted que, los actos de violencia contra la mujer para que sean considerados como tal deben ser permanentes o reiterativos y que exista justificación en la reacción del agredido? | 68 |
| Figura N° 6 Considera usted que, si se reflejan en la víctima estado de depresión, problemas conductuales, tratamiento con psicólogo o psiquiatra, | 69 |
| Figura N° 7 Si para Poder Judicial y el Ministerio Público, las crisis familiares “son el mismo problema, pero con personas diferentes | 71 |
| Figura N° 8 Considera usted que las situaciones de dependencia económica, | 72 |
| Figura N° 9 ¿Cree usted que, las parejas, aun en situaciones de crisis y de conflicto familiar, pueden reagruparse y superar el hecho de violencia de forma total o absoluta que evite la disolución de la relación familiar?..... | 73 |
| Figura N° 10 Considera usted que el machismo..... | 74 |
| Figura N° 11 Considera usted que el deficiente servicio de asistencia judicial a las familias | 75 |
| Figura N° 12 Cree usted que, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco | 76 |
| Figura N° 13 Considera usted que, ante un problema de carácter nacional | 77 |

RESUMEN

La violencia familiar cobra cada vez más vigencia en la vida dentro de la sociedad peruana, generando preocupación, dadas las dimensiones que se ven afectadas por este fenómeno. Hoy día se ha convertido en una constante la ocurrencia de maltrato en el interior de las familias, particularmente violencia dirigida hacia la mujer.

La presente investigación busca determinar porque los factores socio jurídicos contribuye en el incremento de la violencia contra la mujer en la Comisaría Sección de Familia del distrito de Amarilis y las consecuencias psicosociales de la problemática y, sobre todo, los aspectos socio jurídicos que están comprometidos con la situación.

En la Comisaria de Amarilis sección familia son frecuente las denuncias por actos de violencia familiar quienes, dando cumplimiento al protocolo de atención a las víctimas de violencia familiar, comunica telefónicamente al representante del Ministerio Público el mismo que dispone diligencia necesarias y urgentes, como a fin de que se brinde apoyo social, legal y psicológico a la víctima. Se ha encontrado que, si bien existen mecanismos legales para sancionar a los victimarios, existe ignorancia o dependencia económica por parte de las víctimas.

De igual manera se infiere que la mujer afectada no denuncia por dependencia emocional, por temor o por mantener el vínculo familiar, más allá de su propio dolor.

Palabras Guías: Familia, aspectos socio jurídicos, mujer víctima, violencia.

ABSTRACT

Family violence is becoming more and more valid in life within Peruvian society, generating concern, given the dimensions that are affected by this phenomenon. Today the occurrence of abuse within families, particularly violence directed at women, has become a constant.

This research seeks to determine why socio-legal factors contribute to the increase in violence against women in the Family Section Police Station of the Amaris district and the psychosocial consequences of the problem and, above all, the socio-legal aspects that are compromised with the situation.

In the Commissioner of Amaris, family section, complaints of acts of family violence are frequent who, in compliance with the protocol of care for victims of family violence, communicate by telephone to the representative of the Public Ministry, which has necessary and urgent diligence, as in order that social, legal and psychological support is provided to the victim. It has been found that, although there are legal mechanisms to punish the perpetrators, there is ignorance or economic dependence on the part of the victims.

In the same way, it is inferred that the affected woman does not report due to emotional dependence, fear or maintaining the family bond, beyond her own pain.

Guide Words: Family, socio-legal aspects, female victim, violence.

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer suele adoptar diversas formas, según el entorno en el que se produce la violencia. La violencia adoptada o tolerada por el estado se logra tomando acciones o descuidando a los funcionarios públicos o formulando políticas públicas, sin adoptar una perspectiva de género diferente; la violencia en la comunidad es aquella que se da en los espacios sociales cotidianos, como barrios, transporte público, lugares de trabajo, instituciones educativas, etc.; la violencia doméstica es la que sufren las mujeres en la familia, y esta violencia puede ocurrir desde el nacimiento hasta la vejez.

Es precisamente que la violencia doméstica restringe la violencia íntima contra la mujer entre parejas (Naciones Unidas, 2006). La violencia de pareja íntima contra la mujer (VCMP) se ha convertido en una preocupación mundial porque reduce la capacidad de la víctima / sobreviviente para hacer contribuciones productivas a la familia, la economía y la vida pública; Absorbe los recursos de los servicios sociales, el sistema judicial, las instituciones de salud y los empleadores, al tiempo que reduce la educación, la movilidad social y el potencial de innovación de las mujeres, sus hijos e incluso los actores violentos (Naciones Unidas, 2006).

Debido a la universalidad de este fenómeno, prevenir y erradicar este fenómeno a escala global se ha convertido en uno de los objetivos más urgentes del gobierno.

Sin embargo, a pesar de los innegables esfuerzos, estas cifras siguen siendo preocupantes. Las estadísticas sobre violencia contra las mujeres muestran la importancia de este tema y la necesidad de tomar acciones para prevenir y generar información que pueda ayudar a la toma de decisiones y mejorar las políticas públicas. En este caso, el Instituto Nacional de Estadística e Informática entregó el documento “Perú: Indicadores de Violencia Doméstica y Violencia Sexual 2012-2019” a las autoridades, usuarios y público en el marco de la difusión de información estadística. , Elaborado con

base en información de la Encuesta de Población y Salud Familiar-ENDES y registros administrativos generados por la institución involucrada.

El número y la gravedad de los casos de violencia doméstica y sexual siguen aumentando. Según un informe de la Policía Nacional del Perú, hubo 222.000 376 denuncias de violencia intrafamiliar y 7.000 789 casos de violencia sexual en 2018; esto significa un aumento de 79,3% y 26,2% respectivamente respecto a 2012.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Información, entre las mujeres entre 15 y 49 años, el 63,2% de sus parejas han experimentado alguna forma de violencia en algún momento de su vida. El 58,9% de las víctimas fueron violencia psicológica, el 30,7% fueron agredidas físicamente y el 6,8% fueron agredidas sexualmente. El Programa Nacional de Violencia Doméstica y Violencia Sexual del Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables recibe 133.000 697 víctimas de violencia doméstica y sexual en 2018.

La investigadora

CAPITULO I

1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema.

En el presente, una vez que la PNP recibe una denuncia, se apega al comportamiento de violencia intrafamiliar en algunas áreas de la familia del Departamento de Policía de Amarilis y se apega al convenio de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, comunica telefónicamente al representante del Ministerio Público, Brindar a las personas necesarias y urgentes que trabajen duro, por ejemplo: notificar al Instituto de Medicina Legal de Huánuco para que la víctima pueda pasar el reconocimiento médico legal y la evaluación y evaluación psicológica, constatación domiciliaria, realizar un formulario de evaluación de riesgos y dibujar bocetos familiares para mujeres víctimas de violencia de pareja íntima.

En este mismo orden de ideas, se comunique al Centro Emergencia Mujer instalado en la Comisaria de Amarilis, para que brinden el apoyo social, legal y psicológico a la víctima, una vez reunidos los actuados mencionados, la denuncia de la mujer víctima de violencia familiar es remitida en el plazo establecido en la ley (24 horas), al Juzgado de Familia – Huánuco y a la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis (este último viene funcionando desde el 17ABRIL2019).

Nuestra constitución contiene una serie de derechos básicos y nos esforzamos por darnos cuenta de la relevancia y el respeto de estos derechos básicos. No cabe duda de que este derecho está relacionado con la legislación internacional aprobada por el Perú, que forma parte del orden interno de nuestro país, por lo que es de obligado cumplimiento por parte de la ciudadanía y las instituciones estatales.

El artículo 2 de la Constitución aclara los derechos inherentes a las personas, como el derecho a la vida, la identidad, la moralidad, la integridad espiritual y personal, el libre desarrollo y bienestar, la libertad

y seguridad personal, etc. que algunos artículos de la Carta Magna mencionan directamente "violencia doméstica" o "violencia contra la mujer". No encontraremos esto. Por ejemplo, otras constituciones como Colombia o Ecuador, por la protección constitucional de los casos La la naturaleza de la violencia doméstica es universal.

En otras palabras, nos haría creer que la Constitución también debería brindar protección contra todas las conductas punibles, como.

Debemos señalar claramente que la constitución es la norma suprema del país, además de aclarar los derechos básicos de las personas, también sienta las bases de su estructura y determina las reglas básicas para su desarrollo. Sería absurdo pretender que la Constitución cubre todos los casos que afectan a los derechos fundamentales. La Carta Magna establece que deben ser protegidos y desarrollados mediante leyes especiales.

Por tanto, si bien nuestra Constitución no considera la violencia doméstica desde sus derechos, Las víctimas de violencia doméstica pueden ejercer perfectamente sus derechos constitucionales, como la integridad física y mental, la libertad o la seguridad. Apelaron al poder judicial. Además, el poder judicial también debe proceder con el litigio y el arreglo sobre la base de esta base jurídica.

1.2. Formulación del Problema General

¿En qué medida los factores socio jurídicos incrementan los actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis, 2019?

1.3. Formulación de Problemas Específicos.

Sp1. ¿Cuáles son los factores sociales que contribuyen en el incremento de actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019?

Sp2. ¿Qué mecanismos normativos se debe proponer para reducir actos de violencia contra la mujer en el distrito de Amarilis 2019?

1.4. Objetivo General.

Determinar en qué medida los factores sociales y legales promueven la violencia contra las mujeres en la comisaría del distrito de Amarilis en 2019.

1.5. Objetivos Específicos.

OE₁. Describir los factores sociales que contribuyen en el incremento de actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019

OE₂. Proponer un mecanismo de seguimiento para reducir la violencia contra las mujeres en la comisaría del distrito de Amarilis en 2019.9
M

1.6. Justificación de la Investigación.

Este proyecto de investigación tiene sentido porque nos hace darnos cuenta de por qué los factores socio-legales son a menudo la razón de la conquista y la violencia contra las mujeres en el área de Amarilis.

Asimismo, la investigación ha contribuido a la profesión jurídica (abogados y estudiantes de derecho), por cuanto se hace necesario y urgente realizar una serie de cambios en la perspectiva del Derecho de Familia con la finalidad de que las normas que regulan la violencia familiar se torna efectiva y de cumplimiento riguroso incluso con penas efectivas.

1.7. Limitaciones de la Investigación.

La principal limitación del trabajo de investigación es que se trata de un tema de investigación novedoso en el campo del derecho de familia, por lo que no existe mucha base teórica en esta área.

1.8. Viabilidad de la Investigación.

La investigación actual es factible porque se cuenta con información sobre el tema, incluidos documentos bibliográficos y periodísticos, y denuncias por violencia contra las mujeres en la comisaría de Amarilis. Debido a que el investigador trabaja en la policía, tiene razón. Tiene un amplio conocimiento del tema.

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes De La Investigación.

2.1.1. Antecedentes internacionales.

Tesis: González Álvarez. (2012). *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y recomendaciones para planes de intervención.* (La tesis opta por un grado de doctorado). La Universidad Complutense de Madrid, España, declaró en su resumen:

Conclusión: Como se mencionó anteriormente, las tesis doctorales provienen principalmente del ámbito de la intervención, con el propósito de promover un método de tratamiento especial para atender las necesidades especiales de los menores que atacan a sus padres. Por tanto, se recomienda conocer primero las características demográficas y clínicas de los menores y la prevalencia de sus conductas, para luego analizar el valor predictivo de las variables clínicas implicadas en este fenómeno. Por tanto, el objetivo final es conocer las variables susceptibles de intervención, y estas variables son las responsables de provocar la conducta violenta de los menores en el ámbito familiar, para orientar intervenciones específicas que puedan maximizar sus efectos. En base a esto, a continuación se presentan las principales conclusiones extraídas de varios análisis. (OTRO ANTECEDENTE)

Comentario: El aporte de la tesista radica, que, la violencia familiar procede de comportamientos violentos desde la minoría de edad, lo cual se dan a conocer incluso cuando estos forman una familia con la cual son eminentemente agresivos.

Tesis: Papalía, N. (2015). *El manejo de casos de violencia intrafamiliar en la jurisdicción penal del municipio de Buenos Aires.* (Tesis de Maestría). Universidad de Palermo-España. El autor saca las siguientes conclusiones:

Asimismo, el análisis realizado muestra que la frecuencia de implementación de la legislación sobre violencia intrafamiliar es muy alta, sin un análisis detallado de los casos específicos estudiados.

A pesar de la supuesta inclusión de perspectivas interdisciplinarias, la mayoría de las personas no profundizó en los factores que inciden en la construcción de la violencia, ni preguntaron sobre la condición del presunto agresor, ni preguntaron a la ciudadanía sobre las consecuencias de preparar a las partes para los primeros involucrados. Tripartito. (OTRO ANTECEDENTE)

En este sentido, no ha prestado atención al análisis indicativo (desde una perspectiva no jurídica) de la mejor solución en función de la particularidad de cada situación.

Comentario. Esta tesis logra demostrar que la aplicación de la legislación sobre Violencia en la ciudad de Buenos Aires, A pesar de incorporar nuevas perspectivas interdisciplinarias, muchas veces no logran realizar un análisis detallado de cada situación, no profundizan en los factores que inciden en la construcción de la violencia y preguntan sobre la situación del agresor, mucho menos de las soluciones adecuadas que se deben adoptar y que en cada caso debe ser de manera particular.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

Tesis. *Altamirano, M. (2014). El marco simbólico de la ley de violencia intrafamiliar y sus modificaciones (elegir la tesis de maestría de la ley de mi país): Derecho Penal y Criminología). Universidad nacional de Trujillo, Trujillo- Perú, en cuyo resumen precisa:*

El propósito principal de este trabajo es proponer y desarrollar temas de investigación relacionados con el marco simbólico de la Ley de Violencia Doméstica y sus reformas; a través del trabajo realizado se plantean las siguientes preguntas de investigación: ¿Cómo se regula la Ley N ° 26260 y sus reformas violencia intrafamiliar proteger a Víctimas

de daño físico y psicológico en el proceso de violencia intrafamiliar, la Corte Superior de La Freeta, Trujillo posteriormente tomó acción, período 2012- 2013?.

Ante esta problemática se planteó la siguiente hipótesis: “La Ley No. 26260 y sus reformas a la violencia intrafamiliar no protegieron a las víctimas porque no redujeron la tasa de agresión física y psicológica en el proceso de violencia intrafamiliar seguido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. América Latina. Estrategia, Libertad, 2012-2013.

Nuestra legislación ha realizado cambios importantes en el tema de la violencia doméstica. La ley tiene como objetivo sancionar a los delincuentes que causan daños por violencia doméstica. Sin embargo, de hecho, se ha observado que las sanciones penales solo se dirigen a las lesiones graves o leves causadas por la violencia física, y no considera las lesiones causadas por la violencia psicológica, porque las lesiones psicológicas o el descanso no se pueden medir durante el trabajo, como si se tratara de lesiones personales. Utilizar técnicas de análisis, síntesis y observación para obtener datos.

Los resultados se procesan estadísticamente a través de tablas de frecuencia y gráficos de barras. Los resultados muestran que existe una desprotección para las víctimas de violencia intrafamiliar en la aplicación de la ley sobre el proceso de violencia intrafamiliar, así como deficiencias en los sistemas de justicia penal, familiar y policial.

Comentario: La presente investigación quiere buscar soluciones precisas de la ley 26260 por lo que buscaron solución en las diversas técnicas como tablas de frecuencia y figuras de barras asimismo habla acerca de las deficiencias del sistema penal.

Tesis: Orna, O. (2013). Determinar los factores de la violencia intrafamiliar y su impacto en San Juan de Rrigancio (Lima), Callao y otras ciudades del país. (La tesis eligió una maestría en derecho, y se menciona tanto en derecho civil como en derecho comercial). La conclusión de la Universidad Nacional de San Marcos en Lima-Perú es:

La conclusión de este artículo es que en la zona de San Juan de Ririgancio, la violencia doméstica de las mujeres no solo afecta a las esposas, sino que también afecta a las mujeres en las relaciones o la convivencia. Todas las personas del entorno familiar son víctimas: niños, niñas, adolescentes, padres, madres, familiares que viven en el lugar, abuelos, abuelas, etc.

Las estadísticas muestran que las mujeres son las más vulnerables a la violencia doméstica. Por ejemplo, en 2009, según una denuncia ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el 89% de la violencia doméstica estaba dirigida a las mujeres, mientras que solo el 11% de los hombres.

Comentario: El aporte de la tesis es que la violencia intrafamiliar afecta a toda la familia relacionada con la familia. Según las estadísticas de denuncias al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, denuncias a la Policía Nacional y denuncias al Ministerio de Asuntos Públicos, las más afectadas.

2.1.3. Antecedentes locales.

Tesis: Ventura, B. (2014). *El proceso de violencia intrafamiliar llevado a cabo en el Juzgado Segundo de Familia de Huánuco en 2014 es una garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género.* (Elija el título de la tesis de abogado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú:

El actual procedimiento de violencia doméstica es ineficaz porque no brinda un mecanismo de protección efectivo a las víctimas, ni protege plenamente los derechos de las víctimas de violencia de género. Es decir, en la ciudad de Huánuco las mujeres que sufren violencia de género son jóvenes de entre 18 y 25 años, y sus ex cónyuges y ex parejas son los mayores agresores.

Comentario: Dado que se puede inferir que el mecanismo de protección impuesto por el personal judicial a las víctimas de violencia personal y psicológica es inválido, el aporte de este trabajo es enorme.

Tesis: Morales, G. (2016). Huánuco, 2015. *El abuso inofensivo es la etapa previa al abuso dañino*. (La tesis opta por una maestría en derecho, que se menciona tanto en derecho civil como en derecho comercial). Conclusiones de un artículo de la Universidad Nacional de Huánuco-Hermilio Valdizan en Perú:

Se realizaron comentarios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y en la biblioteca de egresados de Huánuco de nuestra área, y se realizaron comentarios relacionados con nuestros temas de investigación.

De hecho, en el ciclo de la violencia intrafamiliar, la conducta u omisión iniciada por el agresor frente a la víctima corresponde a la situación de maltrato e inofensividad, por lo que no hay conducta o negligencia en la conducta, que no sea objetiva o perceptible en el sentido de las huellas, como empujar, insultar o humillar, y objetar el permiso de la persona que sufre de esta, Intensificar la agresión hasta llegar al nivel de agresión física o psicológica o incluso matanza de mujeres, por lo que el Estado debe prevenirla en esta etapa de la etapa anterior, sin embargo, la nueva Ley No. 30364 no distingue entre maltrato inofensivo. Debido a que no existe un acuerdo para determinar la gravedad de la lesión mental, la víctima queda en un estado de indefensión.

Comentario. La tesis en comento desarrolla el contexto de la ley sobre violencia familiar anterior a la Ley N° 30364, que estableció el maltrato sin lesión como antecedente del ciclo de violencia familiar, que se inicia mediante situaciones que no dejan huellas ni marcas evidentes en los certificados médicos o de salud mental; situación que es necesario establecer parámetros de prevención como fórmula para prevenir situaciones de violencia más graves.

2.2. Bases teóricas:

De la variable independiente: Factores socio-económicos.

2.2.1. Factores Socioeconómicos y su contexto en el ámbito familiar.

Factor económico: Este factor está relacionado con la violencia doméstica porque es la base del apoyo familiar. Cuando hay problemas económicos, estos problemas económicos generarán violencia por reclamos o presiones por escasez de fondos; de igual forma, por la discusión de este tema. , Usted pierde los estribos, por lo que puede ocurrir violencia psicológica y / o física Aunque la pareja se esfuerza por traer las cosas necesarias a la familia, sus ingresos son tan bajos que incluso una familia pequeña no puede mantener a la familia. En algunos casos, considerando que muchas familias no tienen casa propia y deben alquilar casas, ni siquiera tienen una base para sobrevivir, incurriendo así en mayores costos.

La mujer comenzó a trabajar para pagar los gastos familiares, pero esta realidad la hizo enfrentar mayores problemas porque tenía que desempeñar dos roles: ama de casa y trabajadora, y creía que vivía una vida desequilibrada y tenía una vida mejor que la suya.

Factor social: En casa hemos recibido educación con determinados valores y costumbres, lo que demuestra el papel que deben jugar los hombres y mujeres; además, decisiones son sus obligaciones en el matrimonio, tomadas son las consecuencias del divorcio, la privacidad de la familia, y cómo debemos actuar, obediencia y educación, tomadas son las responsabilidades, obligaciones y jerarquía de las generaciones futuras en la familia: la convivencia es más difícil.

Las condiciones que agravan este problema son: los valores de los roles femeninos tradicionales, la forma en que el núcleo familiar (padre, madre e hijos) constituye una familia perfecta, además de acusar a las víctimas de violencia de ser responsables del incidente, probar que la actitud del agresor es razonable, y la víctima La respuesta de las

autoridades cuando se presentó la denuncia, Las víctimas necesitan escasez de albergues, falta de servicios de ayuda y orientación, trabajos mal remunerados, falta de preparación para los funcionarios públicos y una comprensión completa de los problemas de violencia doméstica (psicólogos, médicos, abogados, trabajadores sociales, agentes del Ministerio de Asuntos Públicos, etc.) Vila de Gerlic, págs. 24-25).

La jerarquía existente en la familia determina el desarrollo y comportamiento de la familia, tales como: obediencia, lealtad, confianza, amor y respeto. En estas condiciones, los niños vivirán juntos y determinarán sus recompensas o castigos; estos son en la familia China es no siempre positivo: "... La gente piensa que ciertos comportamientos se llevan a cabo a voluntad de los menores, o en nombre de educar, corregir, sancionar, orientar o liderar a los menores. A esto se le llama maltrato infantil... " (Gonzales, 1993, pág. 29).

La violencia doméstica es un fenómeno social. Es muy común y tiene muchas razones. A menudo pasa desapercibida o no se considera su alcance e impacto real. Esta pregunta implica evaluar la situación de la familia y, además, es necesario determinar el valor de las mujeres como titulares de derechos comunitarios. Es necesario analizar las creencias, reglas y vivencias familiares que legitiman esta violencia.

2.2.2. La Violencia Familiar y los Factores Contribuyentes.

- a) **Valores éticos y morales:** La sociedad se rige por reglas que permiten a los hombres controlar el comportamiento de sus parejas, lo cual es crucial porque es estadísticamente importante en incidentes violentos. Resolver los conflictos familiares aceptando la violencia, confirmando que los hombres son sinónimo de dominación, honor o agresión, o juegan un papel estricto en la familia.
- b) **Educación:** Su propósito es el desarrollo personal. Se deben brindar conocimientos, valores, creencias y actitudes en diferentes situaciones; igualmente, la violencia doméstica puede conducir a baja autoestima, depresión, problemas físicos y emocionales relacionados

con el estrés, conflictos o contradicciones con los padres, agresividad, violencia, autodestrucción y Comportamiento antisocial, despertar sexual prematuro, drogas y alcohol, problemas de concentración, mala escolaridad, huir de casa a muy temprana edad, facilidad para mantener a la familia, embarazo precoz, delincuencia juvenil, tener pareja Aprenderá violar y deprimir.

Debido a la existencia de conductas violentas en la convivencia y maltrato de los niños, aumenta la posibilidad de que se repitan conductas violentas en la convivencia diaria con el agresor. Debido a que la casa vive con él, es probable que la persona abusada sea abusada repetidamente por el abusador. Cuando se produce violencia entre jóvenes, debido al reconocimiento y promoción de un ambiente amigable, existe el riesgo de involucrarse en conductas violentas. Dado que los niños son testigos de la violencia conyugal, los padres sin padres se niegan a la violencia conyugal, abusan y consumen bebidas alcohólicas y drogas y otras sustancias en la infancia, lo que puede conducir a la violencia doméstica.

c) Problemas económicos y el desempleo: Quienes han sufrido violencia y sus hijos necesitan dinero y recursos materiales para mantener a sus familias: acceso a dinero o crédito, alojamiento, transporte, comida y ropa. Estos recursos ayudan a determinar las opciones de las mujeres y sus hijos que enfrentan la violencia.

Según un estudio realizado por PROMUDEH (1998), el 46% de las familias en Perú fueron maltratadas y el 28% de las familias fueron apoyadas por mujeres. Esto muestra que en las familias donde las mujeres tienen sus propios ingresos y sostienen a sus familias, también son maltratadas por sus socios.

En la comunidad, podemos establecer relaciones sociales en escuelas, lugares de trabajo, comunidades, etc. El propósito es comprender las características de la violencia. La violencia doméstica es causada por muchos factores, como la escasez económica, el bajo

nivel socioeconómico, el desempleo, la amistad con los delincuentes y el aislamiento de aquellos que han sido atacados. Las ciudades propensas a problemas como el tráfico de drogas, la delincuencia, la escasez de empleo o el aislamiento social generalizado pueden sufrir violencia doméstica. La investigación sobre la violencia muestra que ciertos lugares son más propensos a incrementar este tipo de incidentes que otros: pobreza, áreas en deterioro o áreas sin apoyo institucional.

- d) Factor social:** Cualquier clase social debe deshacerse de la violencia racial, los factores económicos o religiosos para poder deshacerse de la violencia doméstica. Las personas que sufren agresiones y recesión económica se incluyen en las estadísticas porque acudieron a una entidad nacional en busca de ayuda, y les dijeron incondicionalmente que eran víctimas porque pensaban que era "normal".

Por el contrario, si las mujeres tienen recursos económicos, suelen buscar el apoyo del sector privado, por lo que no se incluye en las estadísticas. A medida que ha mejorado el nivel social y educativo de las víctimas de agresiones, también lo ha hecho el problema de exponer estos actos violentos. Los factores económicos y educativos son de riesgo porque implican una mayor sensación de aislamiento social. Hay muchas formas de violencia doméstica, que pueden: dirigidas a las personas mayores, entre marido y mujer, dirigidas a niños, mujeres, hombres, personas discapacitadas, etc.

Es difícil determinar el verdadero alcance de esta violencia, que puede tomar muchas formas diferentes, como física, psicológica, sexual o económica, y puede ocurrir en todos los niveles sociales, culturales y de edad. Estos comportamientos agresivos generalmente ocurren de un adulto a otro adulto u otras personas.

- e) Factor cultural:** Tradición: Un autor dijo: "Una poderosa herramienta de la cultura que puede simular la personalidad del sujeto, influir en

el método de razonamiento del sujeto, la forma de expresar las cosas, la gama de valores o principios seleccionados y sus propios prejuicios. mito que mantiene yendo dadas las circunstancias. "(Briseño, 2006, pág. 27).

Tradicionalmente, algunas mujeres no expresan los diversos conflictos que han vivido porque estos eventos suelen estar relacionados con personas de bajos ingresos. Del mismo modo, debe tenerse en cuenta que no se debe descartar que las personas con ricos recursos económicos padezcan estos problemas.

La incidencia de la violencia doméstica es muy alta, las personas que provocan la violencia son hombres porque son las personas que mantienen la casa, pero el dinero es muy pequeño, lo que resulta en un apoyo limitado para la casa.

- f) **Factor jurídico:** En cada caso, el ordenamiento jurídico asume de distintas formas los elementos y características de la sociedad establecida en la familia tradicional, regula y determina quiénes son sus parientes, qué es la familia y determina derechos y obligaciones, y establece las funciones internas de la familia. familia, regula el patrimonio y la gestión, el modelo de asistencia mutua familiar, cuando los padres están ausentes, Determinar las condiciones necesarias para el desempeño de funciones, determinar la forma de separación, divorcio y sus consecuencias.

Cuando se habla de la parte legal, esta es parte de la solución del problema, pero es muy necesario brindar medidas preventivas con el fin de brindar los servicios necesarios para la solución integral del problema. Los departamentos ejecutivos, legislativos y judiciales deben asumir esta responsabilidad. La ley debe cumplir dos criterios en la familia: hereditario y laico (situación que implica la gestión directa de la herencia).

La violencia psicológica también se llama agresión y existe en otras realidades y / o latitudes del mundo. Evidentemente, las

víctimas continúan denunciando hechos que constituyen violencia, pero sabemos que las autoridades generalmente no toman acciones inmediatas porque la ley no dicta medidas alternativas para presentar denuncias y recibir la protección adecuada. Dado el hecho de que las mujeres consintieron y aceptaron pasivamente los abusos contra los que fueron blanco, tal violencia no es fácil de probar. Según diferentes estudios, muchas mujeres maltratadas no aceptan que son víctimas de violencia porque temen que vuelvan a ser violadas, por lo que se entienden.

A veces se considera una acción defensiva de agresión mutua, por lo que algunas agencias lo clasifican como un simple conflicto entre marido y mujer. El fallo de la corte fue inválido porque no cumplió con las expectativas esperadas. Considerar que entidades como la policía brindan apoyo para implementar los parámetros identificados en estas sentencias.

2.2.3. El rol de la mujer en la familia.

Un aspecto de la vejez puede estar relacionado con el papel de la mujer en la familia. Para las antiguas leyes codificadas (a través del Código Civil), el papel de la mujer en las cuatro paredes es limitado.

De la tutela del padre a la tutela del marido. Como una de las principales tareas, las tareas aprendidas en el hogar de los padres incluyen tomar clases para cuidar a su esposo e hijos: este es su único aporte, por lo que no es importante recibir más educación superior. . El marido es quien debe traer el dinero a la casa. El movimiento feminista, a pesar de su conocida retórica radical, ha ayudado a liberar a las mujeres del trabajo doméstico y la sumisión financiera a sus maridos.

Su depredación como ciudadana (al llegar a un voto) es el primer paso para deshacerse de esa es una de las tareas que le asigna la sociedad. Esta señora decidió convertirse en emprendedora, recibir capacitación, confiar en sí misma y luego ir al mercado laboral. Las decisiones en el hogar ya no permiten que los matices de los hombres (o

incluso la masculinidad) provoquen una motivación de consenso. Además, su aporte a la economía familiar le ha valido espacio. El avance del nivel educativo de una generación a otra, especialmente en las clases media y baja, especialmente en el caso de un acceso más fácil a la educación universitaria y la investigación profesional, es propicio e incluso requiere que las mujeres ingresen al mercado profesional.

Pero aún existen ciertas estructuras sociales que condenan la dependencia de la mujer de sus maridos. Las mujeres profesionales todavía son rechazadas, especialmente cuando son jefas de uno o más hombres; pero la verdad es que ahora que se vuelve más frecuente, eventualmente se volverán tan naturales como el jefe es un hombre.

2.2.4. La democratización de la familia: un proceso en marcha.

Un aspecto de la vejez puede estar relacionado con el papel de la mujer en la familia. Para las antiguas leyes codificadas -a través del Código Civil- el papel de la mujer en las cuatro paredes es limitado. De la tutela del padre a la tutela del marido. Como una de las principales tareas, las tareas aprendidas en el hogar de los padres incluyen: cuidar a su esposo y cuidar a los niños cursos: este es su único aporte, por lo que no es importante recibir más educación superior.

El marido es quien debe traer el dinero a la casa. El movimiento feminista, a pesar de sus conocidas expresiones radicales, ayudó a liberar a las mujeres del trabajo doméstico y la esclavitud económica de sus maridos. Su depredación como uno de los primeros pasos de un ciudadano (para llegar a un voto) para deshacerse de la tarea que le asigna la sociedad.

La mujer decidió emprender, capacitarse, confiar en sí misma e ir al mercado laboral. Las decisiones en el hogar ya no tienen los matices de la masculinidad (o incluso la masculinidad) y están motivadas por el consenso.

Además, su aporte a la economía familiar le ha valido espacio. El avance del nivel educativo de una generación a otra, especialmente en las clases media y baja, especialmente en el caso de un acceso más fácil a la educación universitaria y la investigación profesional, es propicio e incluso requiere que las mujeres ingresen al mercado profesional.

Pero aún persisten ciertas estructuras sociales que condenan a la mujer a la dependencia del esposo. Todavía existe rechazo a la mujer profesional, sobre todo cuando es la jefe de uno o más varones; pero se trata de un hecho que hoy en día se torna frecuente y que terminará por ser tan natural como lo es cuando el jefe es hombre.

2.2.5. La Economía de la Familia

La investigación pionera de Samuelson (1956) y Becker (1981) produjo esta visión, esto ayuda a comprender la distribución de recursos dentro de la familia. Para ello, utiliza un modelo cooperativo y un proceso de negociación que se desarrolla dentro del núcleo familiar. Estos conceptos teóricos consideran a la familia como un promotor activo de la interacción económica entre la producción interna de la unidad familiar y los métodos internos de toma de decisiones de la familia.

En este marco teórico se restringe un modelo único, es decir, un grupo familiar es una unidad que toma decisiones conjuntas y llega a un acuerdo, el acuerdo se refleja en las preferencias de toda la familia y está sujeto a las restricciones comunes de fondos. Esta visión significa diseñar un mecanismo, una función de bienestar social, en el que la preferencia de la familia sea la encarnación de la toma de decisiones grupales, y se respete la decisión individual de cada miembro.

Como herramienta de análisis, el modelo de cooperación puede estudiar la interacción entre sujetos económicos y sociales y constituir una buena herramienta para analizar la cooperación individual. Investigaciones preliminares sobre la familia consideran que el matrimonio es una especie de cooperativa, ambos cónyuges actúan

desinteresadamente en el matrimonio, asignan bienes y tiempo para satisfacer una serie de preferencias comunes en la familia (Rueda, 2011).

En contraste, el modelo de negociación propuesto por Manser y Brown (1980) y McElroy y Horny (1981) cree que cada cónyuge es una parte independiente con sus propias preferencias. De esta forma, el autor deriva una función de utilidad familiar, que incluye las preferencias de dos personas. Además de optimizar la sinergia, la solución también debe proporcionar a cada cónyuge un nivel de utilidad al menos igual al obtenido fuera del matrimonio.

El nivel más bajo de servicio público constituye un punto de amenaza personal en las negociaciones entre marido y mujer (Rueda, 2011). Por otro lado, existe un modelo familiar no cooperativo que se puede utilizar para describir comportamientos familiares violentos. Tauchen y col. La primera serie de trabajos propuestos (1991) simulan claramente los determinantes de la violencia doméstica. En los trabajos de Tao Qin et al. (1991), Tauchen y Witte (1995) y Farmer y Tiefenthaler (1997), la familia es una forma de interacción no cooperativa. En este caso, cada cónyuge intenta satisfacer sus propias preferencias, pero no se puede reducir el número de familias del otro cónyuge. Pueden deshacerse de la vida familiar y verso obligados a permanecer en la felicidad de la familia.

De esta forma, el cónyuge del objeto abusado utiliza la violencia para inducir a la pareja a realizar determinadas conductas y aumentar directamente su propia utilidad. Por tanto, siempre que el comportamiento violento del compañero íntimo tenga dos efectos en los deportistas, puede considerar razonable: 1) Instrumental, como medio para hacer que otra persona cambie su comportamiento en la dirección que quiere el violento. 2) Expresividad, como medio para expresar su estado o frustración.

Estos modelos económicos asumen que un cónyuge violento ha ejercido en mayor medida su propia utilidad, lo que, entre otros factores, depende de la transferencia de ingresos a su pareja (para compensar el

abuso y evitar el divorcio) y la violencia que ejerce. Por su parte, la otra parte solo obtiene el nivel mínimo de utilidad (punto de amenaza) de la relación, y no importa si la otra parte está en la relación antes del nivel mínimo de utilidad. El agresor se comporta como si hubiera comprado la "resistencia" de su pareja a través de una transferencia de ingresos (o cualquier otro activo conyugal).

De la variable dependiente: Contribuyen en el incremento de actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019.

La Violencia. La Convención de Belem do Para (1994) define la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos, sin importar dónde ocurra. La mayoría de los países del mundo han reconocido esta definición y la han transformado en un compromiso nacional e internacional de respetar, proteger y garantizar el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia. La convención también agregó que existen muchas definiciones y tipos de violencia contra la mujer, que han sido incorporadas en leyes y otras políticas, y deben utilizar conceptos básicos reconocidos internacionalmente. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer.

La Violencia contra la mujer según la ONU. Cualquier violencia contra la mujer, ya sea en la vida pública o privada, puede causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer y amenazar, forzar o privar arbitrariamente a la mujer de su libertad de vida.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española Definición: "violación" es "aplicar a alguien o algo un medio para superar su resistencia". La violencia se define como "el acto de usar la fuerza para obtener algo de individuos o grupos que no quieren dar su consentimiento libre de forma abierta u oculta".

La violencia doméstica se refiere a las acciones u omisiones de un miembro de la familia contra otro miembro del entorno familiar, que daña

la libertad física, psicológica o personal de cualquier miembro de la familia. La violencia se refiere al uso de la fuerza (física, psicológica, económica, etc.) para ejercer el poder. Significa la diferencia entre "superior" y "inferior", ya sea real o simbólico.

Cuando ocurre la violencia, se debe utilizar la manipulación para controlar la relación con el fin de lograr un desequilibrio de poder. Según la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer", la violencia intrafamiliar se define como: "Cualquier comportamiento o conducta de género causará la muerte, lesiones o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer. Pública y privada.

Según la Organización Mundial de la Salud. En un comunicado de prensa conjunto de la FIFA, la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Europea, señaló que durante su investigación, casi un tercio de las mujeres en el mundo sufrieron violencia física y / o abuso sexual por parte de sus parejas, o sufrieron otros vida de abuso sexual. Las víctimas, en la mayoría de los casos, estos ataques son cometidos por parejas en el hogar, de hecho, hasta el 38% de los asesinatos de mujeres son provocados por sus parejas. De manera similar, en el último año, se estima que mil millones de niños de entre 2 y 17 años (la mitad de los menores del mundo) han sufrido violencia física, sexual o emocional o negligencia.

Hay muchas razones por las que las personas cometen violencia doméstica, incluidas las normas sociales y la desigualdad de género que justifican la violencia doméstica, el abuso infantil o las experiencias de violencia física, o el monitoreo obligatorio durante las etapas de desarrollo. El alcohol también puede provocar un comportamiento violento.

De manera similar, la Organización Mundial de la Salud advirtió que la violencia es un flagelo generalizado que amenaza la salud pública y los derechos humanos en todo el mundo. Afecta a mujeres, hombres,

niños y niñas en todos los países, independientemente de su edad, raza, religión, raza, discapacidad, cultura o poder adquisitivo. Según las estadísticas, las mujeres y los menores de edad son los más afectados por la violencia doméstica. La violencia doméstica es causada por hombres que a menudo conocen y en quienes confían.

Datos (fuente: OMS)

- Casi un tercio de las mujeres en todo el mundo son víctimas de violencia física y / o abuso sexual o abuso sexual (excluido el acoso sexual) por parte de sus parejas.
- 30% de las mujeres en el mundo han sufrido violencia física y / o sexual por parte de una pareja romántica en algún momento de sus vidas.
- En todo el mundo, el 38% de los asesinatos de mujeres son cometidos por sus parejas.
- Las adolescentes, las mujeres jóvenes y las mujeres de grupos étnicos u otros grupos minoritarios, las personas transgénero y las mujeres con discapacidad enfrentan un mayor riesgo de sufrir diferentes formas de violencia.
- La mayoría (55-95%) de las víctimas de violencias sexuales o supervivientes de violencia sexual no admiten ni buscan ayuda ni recurren a determinados servicios.
- El abuso infantil o el desarrollo de violencia doméstica, la aceptación de la violencia de género y las actitudes desiguales indican el riesgo de que las personas golpeen a sus parejas. En algunos casos, la violencia es la causa del alcoholismo.
- Cada año, hay más de mil millones de niños en el mundo, y más de la mitad de los niños entre 2 y 17 años han sufrido alguna forma de violencia emocional, física o sexual.

- Se estima que la incidencia de abuso sexual en la infancia es del 18% entre las niñas y del 8% entre los niños.
- El homicidio es una de las cinco causas más comunes de muerte entre los adolescentes. Tanto los niños como las víctimas representan más del 80% de las víctimas y delincuentes.
- También hay estadísticas regionales. Por ejemplo, se estima que en Europa, uno de cada cinco niños (20%) es abusado sexualmente, y en Europa (OMS), una de cada cuatro mujeres de 15 a 49 años es víctima de violencia parental. Pareja en algunos lugares. El foco de su vida. En América Latina y el Caribe, el porcentaje de niños que sufre abuso sexual, físico o emocional cada año es del 58%, y el 30% de las mujeres ha experimentado violencia por parte de una pareja sentimental en algún momento de su vida.

A. La Violencia a la mujer en el Perú. El Decreto Supremo 006-97-JUS establece que la violencia intrafamiliar debe entenderse como conductas u omisiones que provocan daño físico o psicológico, maltrato sin causar daño, incluidas amenazas o coacciones graves y / o reiteradas, violencia sexual, etc. Cuando ocurre la violencia, quienes tienen hijos, viven juntos o no...”.

El artículo 1 de la Ley No. 29282 agrega el siguiente contenido a quienes pueden participar en la violencia intrafamiliar: "En una unión de hecho, un compañero en un compañero y familiares de parientes"

En la ley anterior, la policía se encargaba de investigar los resultados y luego enviar los resultados al fiscal de familia. El fiscal de familia hizo una solicitud al juez de familia y convocó una audiencia. Las dos partes se vieron casi obligadas a reconciliarse y acordaron no atacarse unos a otros. No hay garantía de "Acuerdo" de que la violencia no vuelva a ocurrir.

Los jueces esperan ansiosamente reducir los cientos de documentos de los que son responsables. No se recomienda "forzar"

este arreglo, porque es mejor terminar el proceso y formular y tomar medidas para que estos incidentes violentos no vuelvan a ocurrir. La violencia también produce procesos penales, de los cuales se pueden obtener mejores resultados, porque si se prueba el delito (lesión) se debe imponer castigo y compensación.

En julio de 2008 se incorporó a la Ley Penal la violencia intrafamiliar como delito en el caso de menores maltratados, que de demostrarse puede resultar en la suspensión de la patria potestad, ordenando al agresor salir de su domicilio o arrestarlo.

El 23 de noviembre de 2015 se promulgó la Ley No. 30364 para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y sus familias, la cual se define de la siguiente manera:

Artículo 5. Definición: La violencia contra la mujer se refiere a cualquier comportamiento o conducta que cause la muerte, lesiones o sufrimiento físico, sexual o psicológico en el ámbito público o privado por su condición.

La violencia contra la mujer es:

- a) El resultado de una relación familiar o de otro tipo, independientemente de que el agresor viva en la misma casa que la mujer. Puede ser abuso físico, psicológico y sexual.
- b) Cuando sucedió en la comunidad, sucedió, incluyendo: violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas, instituciones de salud u otros lugares.
- c) No importa donde suceda, es implementado o tolerado por personal estatal.

Artículo 6. La definición de violencia contra miembros de la familia: se refiere a cualquier comportamiento o comportamiento en el que un

miembro de la familia causa la muerte, lesiones o sufrimiento físico, sexual o psicológico a otra familia.

A lo largo de los años, el concepto de familia ha evolucionado hasta convertirse en un modelo clásico de padre, madre, marido, hijos, primos y el último compañero que vive en la misma familia.

Cuando ocurre cualquier tipo de violencia, ya sea física o psicológica, incluso si no hay lesiones entre estas personas, las amenazas o el abuso coercitivo es violencia doméstica.

Las denuncias por hechos violentos contra las mujeres y los miembros de este grupo familiar están sujetos a la Ley N ° 30364 y su DE N ° 009-2016-MIMP, así como a la Ley de Procedimiento Penal (D. Leg). 957 y el Código de la Niñez y la Juventud (Ley N ° 27337). Los jueces de familia o los jueces que desempeñan funciones tienen jurisdicción.

En la Ley N ° 30364, Includida la violencia económica o hereditaria, definida como actos u omisiones dirigidos a dañar la propiedad económica o hereditaria de cualquier persona; propiedad, herramientas de trabajo, documentos personales, propiedad, valor y herencia, robo, destrucción, retención o apropiación indebida; finalidad restrictiva para satisfacer sus necesidades, recursos o privarlos de los recursos necesarios para llevar a cabo una vida digna; negarse también a asumir obligaciones de manutención; restringir o controlar los ingresos del lugar de trabajo, mientras se reducen los ingresos de la misma tarea.

Las quejas pueden hacerse por escrito o verbalmente. Si es verbal, registre información concisa sobre lo sucedido. La persona agraviada o cualquier persona a su favor presentarán una denuncia sin declaración alguna.

La Defensoría del Pueblo Tiene derecho a presentar una denuncia. No necesita la firma de un abogado, honorarios judiciales ni ningún trámite. Del mismo modo, los profesionales de la salud y la educación

que comprendan los casos también deben denunciar estos casos en sus actividades laborales.

La Policía, En cualquier comisaría de Perú, una vez que tenga conocimiento de un incidente de violencia contra la mujer o familiar, deberá denunciar los hechos al juez de familia, o denunciar la demanda a quien ejerza sus funciones dentro de las 24 horas siguientes a conocer la violencia. Con su informe detallado.

Dentro de las 72 horas posteriores a la presentación de la denuncia, el juez de familia o la persona que desempeñe sus funciones comenzarán a evaluar el caso, tomará una decisión en una audiencia oral y tomará las medidas de protección necesaria. De acuerdo con el poder de la audiencia o solicitud de la víctima, se emitirá en la audiencia una declaración sobre las medidas preventivas necesarias, tales como alimentación, visitación, posesión, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación del sistema hereditario, etc. El bienestar de quienes han sufrido violencia doméstica.

Una vez analizado el caso, de acuerdo con la Ley de Enjuiciamiento Criminal 957, el juez de familia o juez equivalente trasladó el procedimiento a la Fiscalía Penal para iniciar el proceso penal.

En caso de un delito flagrante relacionado con la violencia contra la mujer o miembros de la familia, la policía arrestará inmediatamente al agresor y podrá registrar la casa o local donde ocurrieron estos hechos.

La policía redactará un expediente explicando los servicios detenidos y demás circunstancias de la intervención, debiendo informar de inmediato a la Fiscalía Penal de los hechos para realizar la investigación correspondiente, y notificar al juez de familia o quien sustituya a la investigación. , Emitir medidas de protección y otras declaraciones que beneficien a las víctimas. Finalizada la demanda, el juez de familia notificará a la Fiscalía Penal con base en medidas preventivas.

B. Fases de la Violencia a la mujer.

Fase 1: Aumento de la tensión: en esta etapa, las mujeres experimentan pequeñas cosas, como bofetadas, empujones, etc. El abuso psicológico aumenta con mayor frecuencia y severidad (devaluación, crítica excesiva, afirmación, rechazo, insulto, gritos, etc.). En esta etapa, se sintió asustada y deprimida, sintiéndose impotente, sin hacer nada (inútil para ella), lo que aumentó sus sentimientos internos. (Lorente, 2001).

Fase 2: Incidente violento agudo: Esta etapa se caracteriza por incidentes graves (incidentes graves en los que insultos, tirones y patadas provocan lesiones). Este es un ataque más grave y puede desaparecer rápidamente e incluso puede durar horas o incluso días. En esta etapa, la mujer estará confundida y será difícil tomar alguna medida, incluso en su defensa. (Lorente, 2001).

Fase 3: Etapa tranquila. En esta etapa, llena de amor, cariño, remordimientos y promesas, pero la mujer siente que su pareja está a punto de cambiar. Pero la primera fase comenzó de nuevo. (Lorente, 2001). Según el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Aprobó el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia contra la Mujer (2009-2015), que es un tratado internacional de derechos humanos con rango constitucional en mi país. Estos tratados con directivas sobre violencia contra la mujer están relacionados con la no discriminación y la igualdad de oportunidades. Son obligatorios y el gobierno estatal es responsable de informar a la agencia responsable de la supervisión y supervisión. Los principales tratados que abordan la violencia contra la mujer son:

- "La Declaración Universal de Derechos Humanos (1984) reconoce que todos los seres humanos "nacen con libertad, dignos e iguales derechos".
- La "Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer" de 1952, que reconoció el derecho al voto de la mujer y la igualdad de derechos. También admitió que estaba calificado.

- El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 estipula que la violencia y la discriminación de género vulnerarán el derecho a gozar de la máxima salud física y mental, afectando así la salud de la mujer.
- 1967 "Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.
- El Decreto No. 18969 del 22 de septiembre de 1971 ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965. -Perú Decreto No. 22128 de 28 de marzo de 1978 ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- "Perú ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 28 de abril de 1978. -Resolución Legislativa No. 23432 de 28 de abril de 1978 que ratificó el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". 4 de junio de 1982.
- "La Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (1984). Perú ratificó la convención el 7 de julio de 1988.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), vigente en el Perú desde 1981; se ratificó la negativa a discriminar a la mujer y su "Protocolo Facultativo" del 23 de febrero de 2001, y la resolución legislativa No. 27429.
- La Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Perú ratificó el tratado el 4 de septiembre de 1990.
- Numeración generalmente recomendada. Resolución No. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: 1992 sobre violencia contra la mujer.

- "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993).
- En 1993, la Resolución Legislativa No. 26253 ratificó el Convenio No. 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas del Perú.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer (1994, Convención de Belém) fue ratificada en Perú el 2 de abril de 1996.
- El primer instrumento internacional de derechos humanos "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer" (Declaración No. 48/104; Naciones Unidas, 1994).
- "Estatuto de Roma": la Corte Penal Internacional se estableció en 1998.
- La "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" de Palermo y su Protocolo complementario para prevenir, reprimir y sancionar la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños".
- La Conferencia Mundial sobre la Mujer en México en 1975, Copenhague en 1980, Nairobi en 1985 y Beijing en 1995.

C. Violencia a la mujer en América Latina. Según las estadísticas, del 30% al 50% de las mujeres en América Latina sufren violencia psicológica, mientras que entre el 10% y el 35% sufren violencia física, según el país en el que vivan. Considerando todas las consecuencias de la violencia y causando graves daños a la familia, muestra que existen serias dificultades.

Un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo en Nicaragua en 1997 mostró que en las familias que sufren violencia infantil, los niños tienen tres veces más probabilidades de recibir atención médica. Consulta y hospitalización frecuente. El 63% de los niños volverá a la escuela y la abandonará alrededor de los 9 años. Esas familias no

violentas tienen que esperar hasta los 12 años en promedio para ir a la escuela.

Es muy probable que los niños lo copien, lo que provocará graves defectos en sus familias y dificultará la convivencia, esto se ve afectado por diversos motivos, siendo la pobreza el factor determinante. Además, en familias con mala situación económica, la incidencia de violencia es cinco veces mayor y la incidencia de violencia física en violencia física es siete veces mayor. Cuando hay falta de empleo, subempleo, informalidad y problemas económicos, suelen complicar las relaciones familiares al crear un entorno que desencadena la violencia.

D. La Violencia a la mujer y a la familia en la Legislación Nacional.

- El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social formuló el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia contra la Mujer entre 2009 y 2015.
- Constitución política del Perú. Cláusula: 2.1 ° Considere los siguientes derechos: vida, identidad, moralidad, integridad espiritual y física, y el derecho al libre desarrollo y bienestar; 2.2 ° significa igualdad; 2.20 es atendido por la autoridad competente; 2.24.b estipula la libertad personal y seguridad, el artículo 2.24. El artículo h estipula que nadie será sometido a violencia mental, mental o física, ni a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El artículo 149 35 estipula que los agricultores y las comunidades indígenas ejercerán jurisdicción en sus territorios de conformidad con el derecho consuetudinario sin infringir los derechos fundamentales de todos.
- Ley No 28983. La Ley de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres (16 de marzo de 2007), disponible en <http://www.teleley.com/legislacion/buscarsumillaB>.
- Ley No. 26842. La Ley General de Salud No. 97.27.97, obtenida de <http://www.grin.com/es/e-book/308430/politicas-publicas>, regula la recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, incluido el consentimiento informado.

- DS 006-97-JUS. En <http://diariolaregion.com/web/juzgado-mixto> se puede consultar el texto de orden única de la "Ley de Protección a la Violencia Doméstica" modificada por la Ley N° 27982 de 2000.
- Puede consultar la Ley Penal de 1991 y sus enmiendas en http://www.flora.org.pe/observatorio/mater_difusion, que incorpora nuevos tipos de violencia doméstica y sexual contra las mujeres.
- Decreto Supremo No. 006-97-JUS modificado por Ley No. 27982 y revisado por documento [http://historico.pj.gob.pe/Corte Suprema /](http://historico.pj.gob.pe/Corte_Suprema/) para prevenir el uso de la violencia doméstica en un solo orden.
- Ley No 27942. "Ley de Prevención y Sanción del Acoso Sexual" (26 de febrero de 2003). Y su normativa SD N ° 010-2003-MIMDES, extraído de <http://scribd.com/document/56293058/Plan>.
- Ley No 28950. La "Ley de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes" (16 de enero de 2007) y su reglamento de desarrollo SD No. 007-2008-IN, que puede asignar tareas departamentales, se puede obtener en el siguiente sitio web: [http://www .cn.org](http://www.cn.org). [Flora. org. pe](http://www.flora.org.pe) / Observatorio / mater_difusion.
- El marco nacional para la implementación de políticas nacionales a nivel nacional, es decir, acuerdos nacionales. Firmado el 22 de julio de 2002 y se puede encontrar en [http://www.grin.com/es/e-book/308430/Public Policy](http://www.grin.com/es/e-book/308430/Public_Policy). Abordar el tema de la violencia contra la mujer en la Séptima Política Nacional: eliminar la violencia, fortalecer la civilización y la seguridad civil; décimo: promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación; decimosexto: fortalecer la familia, proteger y promover la infancia, la adolescencia y la juventud; artículo 28: La vigencia de la Constitución, los derechos humanos y el derecho a obtener la independencia judicial y judicial.
- Ley N ° 27867 de 8 de noviembre de 2002-Decreto Ley de Gobierno Local N ° 27972. -La Ley de Ordenación Municipal del 27 de mayo de 2003 está disponible en el siguiente sitio web: <http://quinarie.com/Ley>

- Organica-DeMunicipalidades. Establecer competencias municipales en el artículo 730 para implementar los servicios públicos locales, formular planes sociales y defender y promover los derechos civiles.
- DS 027-2007-PCM "Cumplimiento Obligatorio de las Políticas Nacionales por las Entidades del Gobierno Nacional" emitido el 25 de marzo de 2007, estableció el motor impulsor de la sociedad, incluyendo sus acciones y comunicación, adopción de valores, prácticas, actitudes y relaciones humanas Equilibrio entre las personas y las acciones de las mujeres para garantizar la no discriminación y la eliminación de la violencia doméstica y sexual.
- La Ley No. 29819 modificó el artículo 107 de la Ley Penal para incluir el asesinato de mujeres. -El artículo 107 del Código Penal establece: "Será sancionado quien intencionalmente mate a sus descendientes, descendientes, personas naturales o adoptantes, o que haya sido o haya sido su cónyuge, pareja, o haya mantenido o mantenido una relación similar con él. Extracto de <http://www.andina.com.pe/agencianoticia>, "Privación de Libertad No. 37 para menores de 15 años". Si se menciona en el artículo 108 de <http://www.andina.com.pe> / Agencianoticias, el asesinato es más grave, y el período de privación de libertad no será menor a 25 años.- Perú se une a Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y México, convirtiéndose así en el sexto país latinoamericano en criminalizar el asesinato de mujeres.

E. Las políticas públicas sobre la violencia doméstica y familiar.

Los componentes clave de las leyes y políticas públicas de violencia intrafamiliar deben incluir el análisis de la relación entre la víctima y el agresor, las medidas de protección (incluida la protección legal) y el cuidado de la víctima, las sanciones contra el agresor y / o su Rehabilitación y el claro papel de la víctima. Instituciones públicas.

Relaciones entre víctimas y agresores. Las leyes y políticas deben considerar la amplia gama de relaciones que pueden existir entre las

víctimas y el agresor, y tener en cuenta el modelo de relación familiar y conyugal y las diferentes áreas que desencadenan dicha violencia, porque dicha violencia puede ocurrir dentro o fuera de la familia, y el socio entre o entre familias. Exponeja o durante el noviazgo.

La posibilidad de agresión es causada por un desequilibrio de poder dentro de la familia y está relacionado con las personas que viven en estos círculos, como parejas casadas o no casadas, ancianos, trabajadores de servicios familiares y parejas del mismo sexo.

Algunas leyes incluyen personas que no han sido registradas oficialmente y niños inusuales que viven en el hogar. Asimismo, se deben considerar las citas y las relaciones casuales. En este caso, el agresor puede ser cualquier persona que abuse de la condición de pareja o familiar.

F. Medidas de protección. Estas medidas de protección están diseñadas para proteger la vida de las víctimas, prevenir lesiones y proteger la propiedad. Deben tomarse principalmente las siguientes medidas:

- **Proteger a las mujeres.** Por lo general, la ley que dicta medidas de emergencia, preventivas o preventivas, y el juez debe ordenar medidas de emergencia, medidas preventivas o medidas preventivas para garantizar la protección inmediata y efectiva de las próximas víctimas y niños. Estas medidas deben basarse en:
 - Lo que narró la víctima;
 - La naturaleza de la llamada violencia;
 - Evidencia que se pueda aportar para evaluar el estado emocional de la víctima, el daño físico o psicológico sufrido y la posibilidad de violencia recurrente.
 - No se recomienda la mediación o reconciliación obligatoria, porque la experiencia muestra que tales medidas emplean los riesgos físicos y emocionales de la mujer y el agresor generalmente no cumple con el acuerdo pactado.

- **Protección de los hijos u otros miembros del hogar.** En cuanto a la protección de los menores, el juez determinará el tipo de relaciones de propiedad y vínculos entre el agresor y sus hijos, teniendo en cuenta el riesgo actual o futuro de violencia. En última instancia, dependiendo de la naturaleza de la violencia que ocurrió y sus posibles consecuencias, puede suspender temporalmente el acceso del atacante.
- **Protección de los bienes.** Las medidas para proteger el patrimonio y la propiedad pública incluyen:
 - Asignación temporal de viviendas para mujeres;
 - Órdenes de reembolso de honorarios y compensación por daños;
 - Prohibición temporal de celebrar y transferir contratos de propiedad.

La orden de restitución de costos no excluye el litigio por daños deducibles a través de otros procedimientos legales.

- **Catálogo de medidas de protección.** La lista esclarecedora y no restrictiva de medidas de protección específicas incluirá lo siguiente:
 - Excluir al agresor de la residencia común. Luego de recibir la declaración y de que el juez verifique los hechos y riesgos citados en la denuncia, el juez debe dictar medidas de protección entre las partes.
 - Si la violencia contra la mujer se ve amenazada o la seguridad personal de la familia, el agresor debe ser excluido de la familia común. La seguridad, salud y vida de la víctima prevalecerá sobre el derecho del agresor a ocupar la vivienda.
 - Asegúrese de que las víctimas tengan un hogar seguro. Si las mujeres sufren se ven obligadas a abandonar sus hogares, deben tener una residencia segura hasta que el juez ordene y efectivamente tome las medidas necesarias para excluir al agresor de la residencia ordinaria o reinstalarlo.

- Devuelva a la víctima a un hogar común. Las víctimas serán devueltas a la casa de donde fueron obligadas a irse, y se restaurarán sus pertenencias personales encontradas en la casa.
- Orden de protección. El juez notificará a la policía nacional, estatal o local de las medidas tomadas para que las mujeres afectadas puedan dar atención inmediata cuando así lo soliciten.
- Está prohibido destruir o intimidar a las víctimas y sus familias. Con el fin de proteger la integridad de la persona y / o familia afectada, el juez puede prohibir a la persona que comete violencia en el lugar donde vive el denunciante y su familia. La prohibición debe incluir restricciones sobre el contacto y la comunicación con la víctima y su familia y amigos. Una vez tomadas las medidas, el juez debe ordenar al agresor que evite el hostigamiento, persecución, intimidación, amenazas u otras formas de abuso contra la víctima de violencia o cualquier otra persona del grupo familiar, independientemente de si conviven o conviven.
- Por lo tanto, se debe prohibir al agresor acercarse al domicilio familiar, el lugar de trabajo de la víctima y otros lugares que frecuenta. Si los niños también son considerados víctimas, la prohibición se extenderá a las escuelas.
- Prohibición y decomiso de armas en el hogar. Cuando la víctima utiliza las armas del agresor como amenaza, estas armas deben ser confiscadas para mantener la seguridad de la víctima.
- Obligaciones de manutención temporal y gastos de manutención. Los jueces deben emitir juicios provisionales sobre los gastos de alimentación y del hogar relacionados con la educación, la vestimenta y el entretenimiento de niños y niñas. Para determinar la pensión alimenticia, el juez considerará las necesidades del beneficiario y los ingresos de la persona que proporciona la pensión alimenticia.

- Consciente. Una vez tomadas las medidas de protección, el tribunal notificará al agresor. Si no se toman estas medidas, se puede recurrir a la fuerza pública.
- Violación de las medidas de protección ordenadas. En caso de infracción, el juez puede ordenar la ejecución de la orden dentro de su jurisdicción y remitir el documento al juzgado penal de oficio para que tome las sanciones correspondientes.

G. Procedimientos legales y presentación de pruebas. Una parte importante de la protección judicial para las víctimas de violencia doméstica es la calidad y disponibilidad de las pruebas. La legislación debe prever que las víctimas sean informadas de la importancia de las pruebas durante este proceso. De manera similar, la ley debe establecer una amplia gama de estándares para recibir y evaluar pruebas, y no se puede ignorar el deber de los jueces de entablar todas las demandas de manera razonable.

H. Principales tipos de prueba, Procedimiento y diagnóstico de riesgos. Los principales tipos de pruebas incluyen:

- a) Prueba pericial: Se puede aportar una solicitud del denunciante o del juez. Determinar las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia es muy importante porque constituyen una prueba clave de daños en un litigio. Los jueces pueden considerar las opiniones de profesionales de reconocidas instituciones públicas o privadas.
- b) Prueba de prueba. La familia, los vecinos y los amigos son vitales para la resolución del caso y deben ser manejados por un juez. El testigo puede comparar ante el tribunal o, como medida de precaución de emergencia, la declaración del testigo puede acompañar la denuncia; el testigo aprobará posteriormente su testimonio en el tribunal. Este proceso facilita la determinación de las medidas de inmediato. Si la víctima es un menor de edad, se

recomienda evitar el enfrentamiento en audiencia pública entre la víctima y el agresor, especialmente en el caso de abuso sexual.

- c) Prueba escrita. El juez considerará los documentos aportados, tales como los expedientes clínicos de las víctimas y sus hijos, medidas preventivas existentes, información sobre bienes muebles e inmuebles, para verificar el estado de los embargos y bienes públicos o comunitarios, y cuentas y tarjetas bancarias. Ayudar a determinar los ingresos del delincuente y ajustar la pensión alimenticia.
 - d) Tramitación urgente. Se debe prever que los procedimientos de investigación y sanción de la violencia intrafamiliar deben contar con trámites administrativos y judiciales rápidos (familiares y penales) no mayores de 15 días para evitar que el ciclo de violencia conduzca a la reconciliación y la impunidad. El riesgo de que un evento se convierta en una enfermedad crónica.
- I. **Diagnóstico de riesgo.** Un equipo interdisciplinario compuesto por médicos, trabajadores sociales y psicólogos prepara que el diagnóstico de riesgos debe ser suficiente para desarrollar medidas de protección para las víctimas y sus hijos.

Para obtener un diagnóstico confiable, es necesario:

- Proporcioné capacitación y publicidad al personal de la corte sobre violencia doméstica. Esto debería convertirse en el estándar para la contratación de asistentes judiciales y psicólogos y trabajadores sociales asignados a las agencias administrativas y policiales.
- Asegurar que los servicios de recolección de evidencia se brinden las 24 horas del día para recolectar evidencia física como evidencia, especialmente en casos de delitos sexuales. De no ser así, sería conveniente capacitar al personal de salud en la recolección y almacenamiento de objetos físicos, lo que es particularmente importante en áreas remotas y rurales.
- El testimonio de menores se considera prueba pericial, evite utilizarlo como testimonio. Los niños también son una valiosa fuente de información para las víctimas. Sus opiniones requieren la intervención de expertos especialmente capacitados, y deben respetar y considerar plenamente su edad y condiciones sociales. En cualquier caso, es necesario que un experto recopile las opiniones de los menores sobre lo que está sucediendo. La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 estipula que los niños tienen derecho a asignar valor a sus declaraciones.

J. Atención integral a las víctimas. Las víctimas de violencia tienen derecho a los servicios de salud, asesoramiento psicológico, atención policial, asistencia jurídica, acceso a la justicia y la educación, y el derecho a recibir asistencia obligatoria del Estado, y tienen las siguientes características:

- Los servicios judiciales y sociales, como la atención médica, deben brindarse de forma gratuita para atender a las víctimas de violencia doméstica.
- Es necesario capacitar al personal administrativo sanitario y judicial en derechos humanos, y recibir capacitación en derechos humanos y la

relación de poder entre los sexos no es igual. También necesita desarrollar habilidades específicas que les tomarán acciones sensibles y efectivas para combatir la violencia contra la mujer a fin de garantizar que se brinden servicios más humanos, oportunos, efectivos y de alta calidad.

- Deben adoptarse normas y procedimientos de enfermería: las normas orientan a los prestadores a brindar cuidados, promueven el seguimiento de los servicios prestados y aseguran su calidad.
- La institución involucrada debe contar con un sistema de información para registrar los casos de violencia contra la mujer en los que ha participado, y respetar su identidad y derechos de privacidad. El propósito es recolectar evidencia del problema para que las autoridades puedan tomar una decisión con base en la situación actual, analizar las características del problema y mejorar la calidad de la atención. También es posible crear una lista de agresores, lo que en algunos lugares parece ser un factor para prevenir el abuso porque el agresor teme que su nombre sea incluido en esta categoría.
- Las agencias relevantes deben contar con un sistema de información para registrar su participación en violencia contra las mujeres y respetar su identidad y privacidad. El propósito es recolectar evidencia del problema para que las autoridades puedan tomar una decisión con base en la situación actual, analizar las características del problema y mejorar la calidad de la atención. También es posible crear una lista de agresores, que en algunos lugares parece ser un factor para prevenir el abuso, porque el abusador teme que su nombre sea incluido en esta categoría.
- Los trabajadores que enfrentan violencia doméstica deben disfrutar de un plan de autocuidado, que deben incluir redes de apoyo profesional y social, trabajo en equipo, estructura y condiciones de trabajo adecuado, educación continua, atención de salud mental y licencia preventiva.

- Se deben desarrollar programas de empoderamiento de las mujeres para que recuperen la autonomía y la autoestima.

K. Sanciones y rehabilitación de agresores. De acuerdo con la ley nacional del caso, el responsable de violencia doméstica enfrenta la posibilidad u obligación de sanciones legales y / o participación en programas de rehabilitación:

- Sanciones. Los más comunes son las multas, el trabajo comunitario (que requieren medidas de supervisión y asignación de responsabilidades en conjunto con planes de rehabilitación), indemnización por daños y perjuicios y compensación por privación de libertad.
- Plan de rehabilitación de invasores. La ley puede alentar u obligar a los abusadores a participar. El programa de rehabilitación incluye los siguientes temas: masculinidad, relaciones interpersonales, resolución de conflictos, manejo de la ira, sanciones penales, abuso de alcohol y drogas, trauma, salud sexual, organización comunitaria y violencia.

L. Administración de justicia. La ley es el referente básico de las políticas de poder administrativo y judicial. La efectividad de la ley depende en gran medida de si existe un departamento judicial autónomo con suficientes recursos materiales y profesionales, así como de sus necesidades de formación:

- El Instituto de la División incluye en su plan de estudios los tratados internacionales de derechos humanos, especialmente aquellos sobre violencia doméstica, igualdad e igualdad de género que son obligatorios para los signatarios.
- Los abogados deben prestar atención a la violencia doméstica.
- Las asociaciones de abogados y las instituciones judiciales brindan a los abogados programas de capacitación sobre violencia doméstica.

- Establecer perfiles de jueces, secretarios, asistentes, otros funcionarios y gerentes involucrados en la violencia contra la mujer. El perfil debe definir la necesidad de competencias profesionales y técnicas en las siguientes áreas, tales como análisis de género de leyes y textos normativos, búsqueda de soluciones integrales al sesgo de género en todas las situaciones, trabajo en equipo, ética y violencia doméstica.
- El Poder Judicial ha establecido mecanismos para privar a los funcionarios y jueces de violencia doméstica, y para registrar la historia de hechos en los casos de violencia antes mencionados. La autoridad del caso debe informar al poder judicial que las denuncias sobre esta situación pueden ser motivo de sanción y / o remoción.
- Formó un equipo interdisciplinario compuesto por psicólogos y trabajadores sociales para colaborar con otros expertos en diagnóstico de riesgos, y tratar de evitar el traslado de víctimas y las consiguientes demoras en el juzgado de familia.
- Se ha establecido un sistema de derivación y anti-diagnóstico en todos los planes para abordar la violencia y fortalecer la atención integral y la información a largo plazo.

M. Policía: La policía un papel fundamental en la orientación de las víctimas y la aplicación de la ley, pues debe implementar las medidas que le instruya el juez para evitar que el agresor resista. En este sentido, es necesario definir mecanismos de control y vigilancia policial para asegurar el cumplimiento de las órdenes recibidas. Se recomiendan las siguientes medidas:

- Formar y potenciar la importancia del trabajo policial sobre la violencia contra la mujer y sus procedimientos específicos.
- Mejora de la calidad de la atención relacionada con la oportunidad, disponibilidad e integralidad de los servicios.

- Reporte obligatorio de violencia para preservar evidencia. Capacitación sobre la importancia de crear y preservar evidencia.
- Un mecanismo para prevenir la corrupción para evitar que la policía solicite o acepte obsequios por completar (o no realizar) el trabajo.
- Programas de investigación y atención a policías con antecedentes de violencia intrafamiliar y programas de descalificación de policías agresivos en casos de violencia intrafamiliar.
- Establecer un espacio continuo, como un grupo especializado en violencia de género, y realizar capacitaciones continuas para rotar siempre al personal en la misma área y asegurar la efectividad y continuidad del proceso de capacitación y sensibilización.
- Establecer agencias especializadas en la delegación policial y evaluar las lecciones aprendidas de la comisaría de mujeres.
- Construir capacidades específicas para la prevención e investigación de la policía.

N. Tipos de Violencia que se Presenta en el Ámbito Social.

Violencia Física: Son acciones que atacan o atacan el cuerpo de la víctima, incluyendo empujar, aletear, puñetazos, patadas, etc. es natural agredirse entre sí, o los padres educan a sus hijos a través de golpes e insultos, también naturalmente son agredidos.

Violencia Psicológica: El propósito de estos comportamientos se limita al miedo, la intimidación y el control de su comportamiento; incluidos las emociones y pensamientos de la víctima; desempeño ofensivo inadecuado como insultos y otros comportamientos agresivos típicos. Cuando se trata de violencia intrafamiliar, incluye golpes, maltratos, lágrimas e incluso la muerte, pero pocas personas piensan que también hay violencia psicológica, lo que demuestra que no hay maltrato físico, pero tiene el mismo

impacto en el maltratado, provocando inseguridad. Personas incapaces de resolver sus problemas, negándose a aceptar ayuda profesional y aislándose, personas que no comprenden la conciencia del rol de género, etc.

Violencia Sexual: Definido como una necesidad compulsiva. Tal como es: exposición a intimidación, manipulación, caricias, búsquedas, caricias y violaciones no deseadas. Este tipo de violencia es provocada por personas del entorno familiar del niño. Pueden ser tíos u otras personas con relaciones primarias o secundarias. Los obligan a participar en actos sexuales, y en situaciones en las que exista sugestión sexual inapropiada Observar directamente este violento comportamiento.

Violencia Económica: Negativa a proporcionar fondos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de la familia con el fin de ejercer el control. Los ancianos son la mayoría de las víctimas de la violencia económica, no pueden mantenerse y necesitan personas que paguen los gastos, porque saben que quien dona es quien restringe los gastos, por lo que no pueden afrontar todos los gastos. Estos. Este comportamiento violento tiene consecuencias psicológicas porque la víctima puede sentirse inútil, incapaz de corregir la situación, levantarse y sentirse abrumada, y eventualmente llevarla a huir de su hogar o suicidarse.

O. Las medidas de protección en el Perú. En primer lugar, el TUO de la Ley No. 26260 estipula en su artículo 7 que durante las averiguaciones previas, la policía podrá registrar la residencia del agresor y detenerlo durante 24 horas en caso de invasor deliberado. . También dijo (artículo 5) que la policía brindará a las víctimas las garantías necesarias, independientemente de si preguntan a las víctimas o según la situación.

El artículo 10 de la norma (modificado por la Ley N ° 29282) determina: "Recibida la petición o evaluados de oficio los hechos, el

fiscal debe designar un funcionario responsable y protector dentro de las 48 horas. Esta situación requiere una acción inmediata. Las medidas de protección tomadas inmediatamente a solicitud de la víctima o por orden del fiscal incluyen, pero no se limitan a enumerar, sacar al agresor del hogar, prohibir la comunicación con la víctima de cualquier forma, acercarse o acercarse a la víctima y suspender las visitas. , Inventario de bienes, suspensión del derecho a poseer y llevar armas y otras medidas de protección inmediata para garantizar la salud física y mental. Para implementar estas medidas, se debe solicitar la asistencia de las fuerzas de seguridad cuando sea necesario.

Del mismo modo, el fiscal puede solicitar un juez penal calificado que detenga al agresor, quien dictará las medidas anteriores en un plazo de 24 horas. El fiscal de familia informará al juez de familia de las medidas cautelares que se tomen cuando se formalice la denuncia”. Además, la misma ley reconoce en su artículo 21 que el juez de familia tiene derecho a determinar qué es un favor de la víctima durante o en el momento. El momento de la sentencia Medidas preventivas y de protección necesarias El artículo 26 establece que cuando los jueces penales o los abogados jueces pacíficos juzguen los delitos o faltas derivados de la violencia intrafamiliar, tienen derecho a tomar todas las medidas de protección que prescriba la ley.

El artículo 11 del Reglamento de Ejecución de la Unificación de Leyes establece que para solicitar las medidas de protección antes mencionadas, la demora debe ser peligrosa, lo cual es fundamental para evitar mayores daños a la víctima o para garantizar la seguridad de la víctima. . Salud física y moralidad. Sin embargo, la realidad nos dice que, como señalaron Tamayo y Loli, en algunos casos las anteriores medidas de protección no se pueden resolver a tiempo: “Los agentes del orden tienen cierta resistencia en la implementación de las políticas y normas aprobadas. Violencia intrafamiliar. Se han

realizado investigaciones, y el informe cree que el temor de emitir medidas de protección de inmediato de acuerdo con los requisitos del caso y los requisitos legales a menudo requiere evidencia "suficiente".

El plazo de la investigación policial. -La Segunda Enmienda y Cláusula de Derogación del Decreto No. 957 emitido el 29 de julio de 2004 -el nuevo Código Procesal Penal, Artículo 2, párrafo 2, modificó la cláusula TUO de la ley. Este artículo establece que la Policía Nacional cometió denuncias por violencia intrafamiliar en todas sus delegaciones, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Penal, realizar las investigaciones correspondientes bajo la dirección del Ministerio de Asuntos Públicos y realizar las investigaciones. También muestra que la víctima o cualquier persona que conozca estos hechos puede presentar una denuncia, y puede presentar una denuncia verbalmente o por escrito. La enmienda resuelve el absurdo momento del día 5 cuando la Ley No. 27982 incluyó a la Policía Nacional para investigar denuncias de violencia intrafamiliar.

Por lo tanto, es imposible cumplir con los plazos anteriores en sustancia, y de hecho no son suficientes para completar con éxito la fase de investigación a nivel policial (para citar a la Defensoría del Pueblo): "En primer lugar, si creemos que el La investigación de la fase policial no debe restringirse, solo debe utilizar al aceptar declaraciones de víctimas y acusados".

Prohibición de conciliar. -La Ley N° 27982 abolió claramente el derecho fiscal de familia a mediar en el proceso judicial de violencia intrafamiliar y prohibió la mediación en presencia de la Defensoría Municipal de Niñez y Juventud. Previo a esto, se promulgó la Ley No. 27398, que revisó el artículo 6 de la Ley de Arreglo Extrajudicial para prohibir los arreglos extrajudiciales en casos de violencia intrafamiliar.

Sin embargo, la Ley No. 27982 no prohíbe expresamente a los jueces de familia mediar en el proceso de violencia intrafamiliar.

En noviembre de 2008 se aprobó la Ley N ° 29282, que incluyó el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley N ° 26260 de TUU, estipulando que "(...) los miembros de la Policía Nacional del Perú no podrán ser promovidos ni participar en ningún tipo de actividad. Acuerdo de conciliación".

Improcedencia del abandono. -La Ley No. 27982 declara que no se debe renunciar a la violencia intrafamiliar durante los procesos judiciales. Teniendo en cuenta la finalidad protectora de la ley y la naturaleza del procedimiento de violencia intrafamiliar, esta disposición es básicamente para proteger a la víctima, por lo que nos parece correcto. Por lo tanto, incluso el procedimiento debe realizar de oficio.

Flexibilización del proceso. - La flexibilización del proceso de violencia familiar implica que este se lleve de la manera menos formalista posible, a fin de evitar que la exigibilidad de determinados requisitos formales impidan el acceso a la justicia y la protección inmediata de la víctima. Esto, sin duda, se condice con el fin mismo de este proceso. Pero hay que tener cuidado con que esa ausencia de rigor formal en el trámite no vulnere derechos fundamentales o garantías procesales del denunciado.

Entonces, inferimos que hemos protegido a las víctimas de violencia doméstica a través de las leyes dictadas por este reglamento. Que, en la práctica, existan problemas con los plazos, las instituciones o los operadores de justicia, es un asunto de gestión, no de legislación.

A nivel penal. Un hecho de violencia familiar puede constituir o no un delito o una falta. Por ejemplo, si el conviviente agrede a su pareja, ignorándola y no dirigiéndole una palabra, tal hecho constituye violencia familiar - maltrato psicológico y no delito; pero si aquel que

la golpea con un martillo en la cabeza, matándola, tal hecho de violencia familiar constituye también un delito (homicidio por ferocidad), de modo que, bajo este supuesto, prima facie, la investigación seguirá dos caminos: uno, ante la fiscalía provincial de familia (donde se buscará dictar las medidas de protección para la víctima y el cese de las agresiones) y otro, ante la fiscalía provincial penal (donde se procurará reunir los indicios respecto a la existencia del delito y de la presunta responsabilidad del investigado en su comisión, a efectos de solicitar el inicio del proceso penal, en el que, finalmente, de hallarlo responsable se le impondrá la pena correspondiente).

Por lo que, estando a lo expuesto, La línea divisoria entre la violación de la ley de violencia doméstica y el delito es clara, y todo depende, de la gravedad de la afectación a la víctima. La Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar regulaba tal hecho con normas de carácter tuitivo más que sancionador, contemplando los mecanismos de protección para la víctima y el proceso a seguir, siendo aplicable el Código Penal a tales casos cuando el hecho de violencia familiar se encuadraba dentro de los supuestos de delito o falta. Así, si la conducta de violencia familiar afectaba la integridad física de la víctima, podrían considerarse dentro de los delitos contra el cuerpo, la vida y la salud (artículo 106 y siguientes del Código Penal peruano); si vulneraba la libertad sexual o la indemnidad sexual, podría encuadrarse dentro de los delitos contra la libertad sexual (artículo 170 y siguientes); y si la afectación al cuerpo no revestía gravedad, el hecho de violencia familiar podría encuadrarse dentro de los supuestos de faltas contra la persona (artículo 441, 442 y 443).

Si bien lo que resalta en los medios de comunicación son los terribles casos de asesinatos o las violaciones sexuales en los que se hayan involucrados familiares, el grueso de los casos versa sobre maltratos físicos, maltratos sin lesión y maltratos psicológicos. Los que, si no son bien atendidos, pueden convertirse en la semilla de

conductas extremadamente lamentables como las descritas inicialmente.

El Código Penal peruano prescribe agravantes en los delitos de lesiones graves y leves (10), se estipula que cuando el objetivo de la actividad sea el cónyuge, pareja, descendientes, descendientes naturales o adoptados o parientes convivientes de la víctima, la sanción será mayor. Por lo tanto, luego concluimos nuestro comentario llegando a un acuerdo con la Defensoría del Pueblo de que la "Ley Penal" (...) se basa en los delitos tradicionales (lesiones graves, lesiones leves o delitos contra la persona) y penas agravadas por la violencia doméstica. La relación familiar entre la víctima y el agresor". Por lo tanto, en nuestro país ya existen tipos de delitos, y obviamente son sanciones contra quienes constituyen violencia intrafamiliar.

Está en manos de las autoridades aplicar la legislación correctamente. A pesar de lo dicho, la realidad nos muestra una serie de carencias por parte de las autoridades encargadas del tratamiento de los casos de violencia familiar (Poder Judicial, Ministerio Público, División de Medicina Legal y Policía Nacional). Entre esos puntos débiles tenemos mala atención y maltrato a la denunciante, comentarios prejuiciosos, ofensivos y denigrantes, retardo en el trámite de los casos, falta de medidas adecuadas para frenar los hechos de violencia, entre otros.

2.3. Definiciones conceptuales.

- **Violencia contra la mujer.** Este es el estado que ejerce su mujer. Este es el resultado de la "discriminación en la ley y la práctica, así como de la persistente desigualdad por motivos de género.
- **Juzgado de familia:** son aquellos órganos jurisdiccionales que tienen como competencia resolver conflictos de familia.

- **Huánuco:** Es un departamento del Perú que está compuesto por 11 provincias denominado como “la ciudad del mejor clima del mundo” lugar donde se realiza el proyecto de investigación
- **Policía de familia.** -Se trata de una institución nacional peruana adscrita al Ministerio del Interior, que tiene como objetivo garantizar el orden interno, el ejercicio libre de los derechos básicos del pueblo y el desarrollo normal de las actividades cívicas. Tiene una organización militar que hereda la Guardia Republicana Peruana y la Guardia Nacional Peruana de su antecesora, y su disciplina se rige por su propio reglamento y la Ley Penal Militar.

2.4. Hipótesis General

Hi: Los factores socio jurídicos incrementan los actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis, 2019.

2.4.1. Hipótesis específicas.

HE₁. Los factores sociales contribuyen en el incremento de la violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis, 2019.

HE₂. Instaurando mecanismos normativos reducirán actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019.

2.5. Variables.

2.5.1. Variable independiente:

Factores socio jurídicos

2.5.2. Variable dependiente:

Incrementan actos de violencia contra la mujer.

2.6. Operacionalización de variables.

| Variable | Dimensiones | Indicador | Tipo de variable | Escala |
|-------------------------------------|--|---|------------------|--------------|
| VARIABLE INDEPENDIENTE | | | | |
| Factores socio jurídicos | Sociales | <ul style="list-style-type: none"> • Machismo • Situación económica • Procedencia de la víctima • Edad, sexo, religión. • Nivel de educación | Cualitativa | Cuantitativa |
| | Jurídicos. | <ul style="list-style-type: none"> • Efectividad de las medidas de protección • Efectividad de atención de la PNP | Cualitativa | Ordinal |
| Variable dependiente | | | | |
| Actos de violencia contra la mujer. | Sexual. Económico Patrimonial Físico Psicológico | <ul style="list-style-type: none"> • Inseguridad jurídica. | Cualitativa | Nominal |
| | Aspecto Jurídico | <ul style="list-style-type: none"> • Denuncias con la finalidad de sancionar al agresor • Cumplimiento del plazo • Satisfacción de la víctima | Cualitativa | Nominal |

CAPITULO III

3 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.

El estudio es un tipo de estudio básico, porque estudiará los problemas sociales que se intenta resolver para generar conocimiento sobre los problemas planteados.

3.1.1. Enfoque:

Por la naturaleza de la investigación, se encuentra dentro de los métodos cuantitativos y cualitativos porque resuelve un problema social.

3.1.2. Nivel:

La investigación pertenece al nivel descriptivo explicativo.

3.1.3. Diseño:

En la investigación se utilizará un diseño descriptivo simple porque intentará describir las variables que surgen entre las variables de investigación.

M ←———— O

M. Muestra

O. Observación.

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población:

La población de este estudio estará compuesta por todos los abogados expertos en el campo del derecho de familia que apoyen casos de violencia contra la mujer, siendo esto aproximadamente 30 expertos

entre abogados y magistrados; asimismo como objeto de estudio 23 actas de denuncias policiales referidos al tema durante el año 2019.

| Unidades de estudio | | Sub total | Total |
|---------------------------------------|---|-------------|-------|
| Sujetos | Constituido por (8) entre magistrados, abogados expertos en materia de familia. | 52 sujetos | 52 |
| Encuestas | (35) Operadores judiciales | | |
| Objeto Análisis | (9) Operadores policiales | | |
| Objeto Análisis | | 350 objetos | 350 |
| Total, de unidades de análisis | | | 402 |

3.2.2. Muestra

Dado que la muestra no probabilística se selecciona un criterio del investigador, es deliberada, la muestra estará compuesta por 10 expertos en derecho de familia, entre ellos abogados y jueces de paz del ámbito judicial. Huánuco: asimismo estarán conformado por 05 expedientes judiciales referidos a la violencia contra la mujer tramitada en los juzgados de familia de la zona judicial de Huánuco en el año 2019.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

| Técnicas | Instrumentos |
|-----------------------|--|
| El fichaje | Fichas textuales, bibliográficos y resumen para el recojo de información para el marco teórico. |
| Encuesta | Ficha de entrevista aplicados a los expertos. |
| Análisis de denuncias | Denuncias por violencia y/o actos de violencia contra la mujer que obra en la comisaria de Amarilis. |

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

Una vez aplicadas las herramientas de recolección de datos, como análisis de contenido, entrevistas, etc., se realiza el contenido y luego se considera la frecuencia y los porcentajes simples para su análisis estadística descriptiva. A continuación, explicaremos desde el marco teórico y obtendremos el mismo resultado de este proceso, usaremos tablas y gráficos. Se utilizarán tablas de distribución estadística y gráficos estadísticos simples para comunicar los resultados.

CAPITULO IV

4 RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados

Tabla N° 1

Sexo de los encuestados

| Sexo | fi | % |
|-----------|----|-------|
| Masculino | 19 | 51.4 |
| Femenino | 18 | 48.6 |
| Total | 37 | 100.0 |

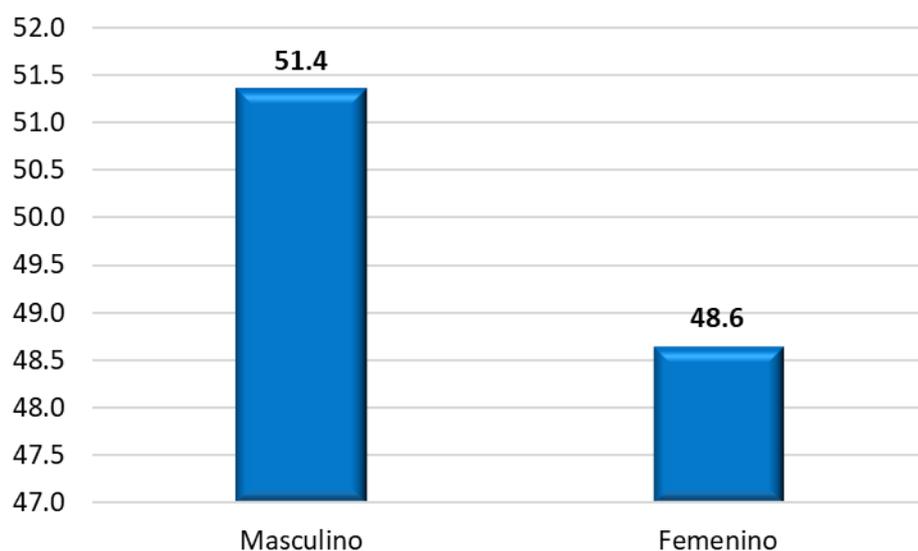
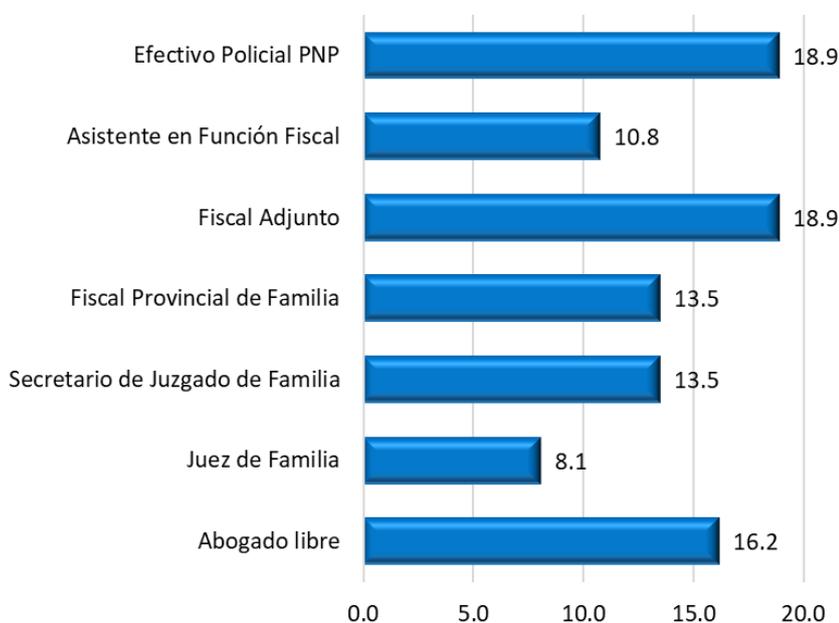


Figura N° 1 Sexo de los encuestados

En la tabla 1 y figura 1 se muestra el sexo de los encuestados, donde se tiene el 51,4% (19) son del sexo masculino y 48,6% (18) son femenino, como se observa se tiene una muestra en mayor proporción del sexo masculino.

Tabla N° 2*Ocupación de los encuestados*

| Ocupación | fi | % |
|----------------------------------|----|-------|
| Abogado libre | 6 | 16.2 |
| Juez de Familia | 3 | 8.1 |
| Secretario de Juzgado de Familia | 5 | 13.5 |
| Fiscal Provincial de Familia | 5 | 13.5 |
| Fiscal Adjunto | 7 | 18.9 |
| Asistente en Función Fiscal | 4 | 10.8 |
| Efectivo Policial PNP | 7 | 18.9 |
| Total | 37 | 100.0 |

**Figura N° 2** Ocupación de los encuestados

En la tabla 2 y figura 2 se observa la ocupación de los encuestados, donde 18,9 (7) son efectivos de la policía nacional, 10,8% (4) son asistente en función fiscal, 18,9% (7) son Fiscal Adjunto, 13,5% (5) Fiscal Provincial de Familia, 13,5% (5) secretario de Juzgado de Familia, 8,1% (3) Juez de Familia y 16,2% (6) abogados libres.

Tabla N° 3

¿Considera usted que, los factores socio jurídicos incrementan los actos de violencia contra la mujer en la comisaría de familia del distrito de Amarilis?

| Respuesta | fi | % |
|-----------|----|-------|
| Si | 0 | 0.0 |
| No | 37 | 100.0 |
| Total | 37 | 100.0 |

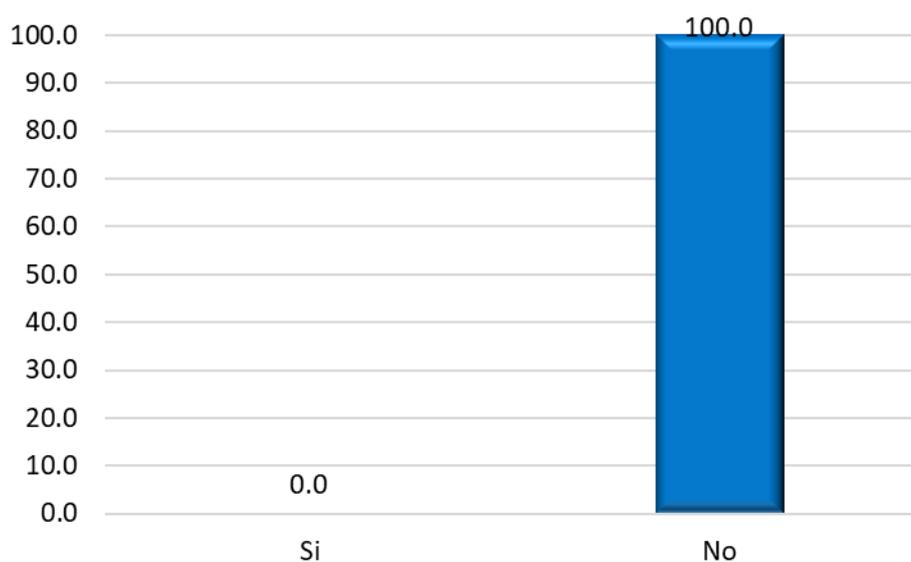


Figura N° 3 *¿Considera usted que, las normas que regulan la violencia familiar son efectivas y de cumplimiento riguroso?*

En la tabla 3 y figura 3 se observa las respuestas a la interrogante *¿Considera usted que, las normas que regulan la violencia familiar son efectivas y de cumplimiento riguroso?* donde el 100,0% (37) responden que no.

Tabla N° 4

¿Considera usted que, los factores socio jurídicos incrementan los actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019?

| Respuesta | fi | % |
|-----------|----|-------|
| Si | 34 | 91.9 |
| No | 3 | 8.1 |
| Total | 37 | 100.0 |

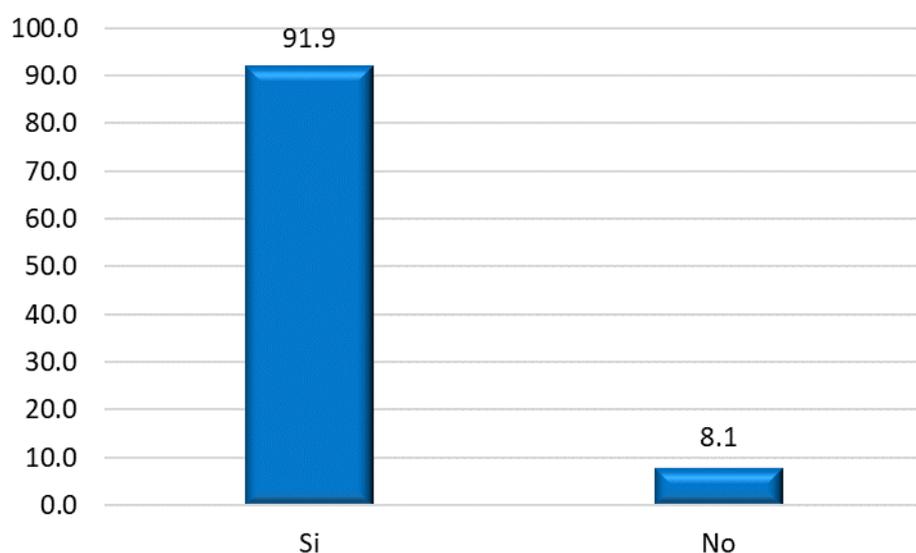


Figura N° 4 *¿Considera usted que, los factores socio jurídicos incrementan los actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019?*

En la tabla 4 y figura 4 se observa las respuestas a la interrogante *¿Considera usted que, los factores socio jurídicos incrementan los actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019?* donde el 91,9% (34) responde si y el 8,1 0% (3) responden que no.

Tabla N° 5

¿Considera usted que, los actos de violencia contra la mujer para que sean considerados como tal deben ser permanentes o reiterativos y que exista justificación en la reacción del agredido?

| Respuesta | fi | % |
|-----------|----|-------|
| Si | 1 | 2.7 |
| No | 36 | 97.3 |
| Total | 37 | 100.0 |

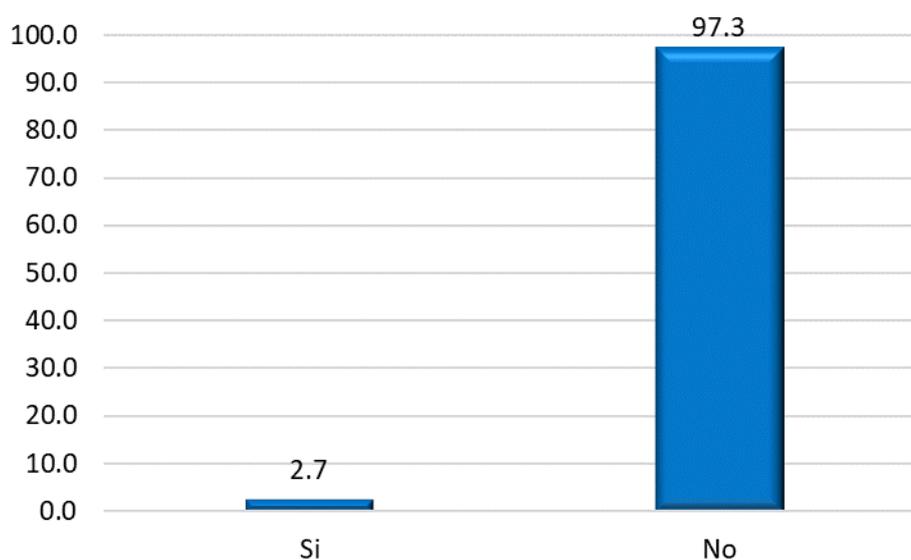


Figura N° 5 *¿Considera usted que, los actos de violencia contra la mujer para que sean considerados como tal deben ser permanentes o reiterativos y que exista justificación en la reacción del agredido?*

En la tabla 5 y figura 5 se observa las respuestas a la interrogante *¿Considera usted que, los actos de violencia contra la mujer para que sean considerados como tal deben ser permanentes o reiterativos y que exista justificación en la reacción del agredido?* donde el 2,7% (1) responde si y el 97,3% (36) responden que no.

Tabla N° 6

Considera usted que, si se reflejan en la víctima estado de depresión, problemas conductuales, tratamiento con psicólogo o psiquiatra

| Respuesta | fi | % |
|-----------|----|-------|
| Si | 0 | 0.0 |
| No | 37 | 100.0 |
| Total | 37 | 100.0 |

¿Considera usted que, si se reflejan en la víctima estado de depresión, problemas conductuales, tratamiento con psicólogo o psiquiatra, los gastos incurridos en el tratamiento y la medicación, en lo que atañe a la indemnización y/o reparación del daño moral en la práctica es suficiente para cubrir los costos asumidos para el tratamiento de salud mental?

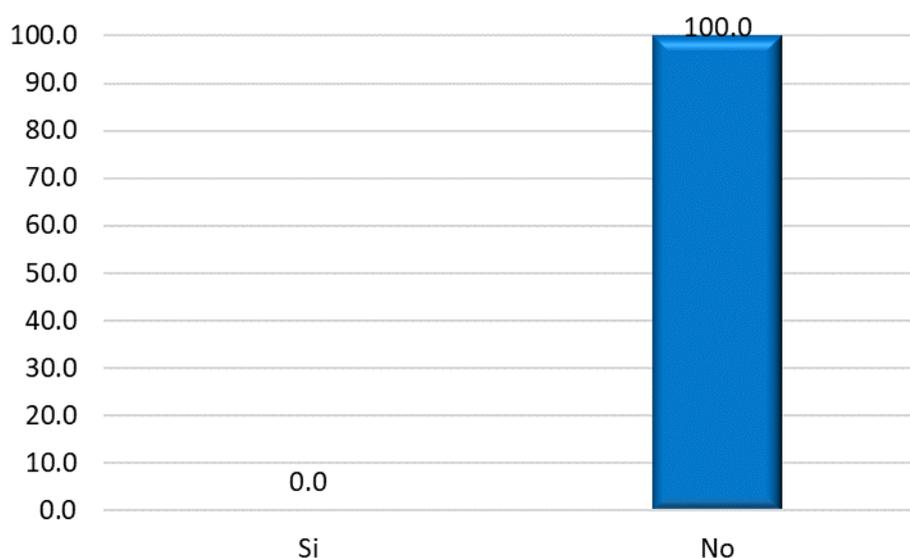


Figura N° 6 Considera usted que, si se reflejan en la víctima estado de depresión, problemas conductuales, tratamiento con psicólogo o psiquiatra,

La Figura 6. ¿Considera usted que, si se reflejan en la víctima estado de depresión, problemas conductuales, tratamiento con psicólogo o psiquiatra, los gastos incurridos en el tratamiento y la medicación, en lo que atañe a la indemnización y/o reparación del daño moral en la práctica es suficiente para cubrir los costos asumidos para el tratamiento de salud mental?

En la tabla 6 y figura 6 se observa las respuestas a la interrogante ¿Considera usted que, si se reflejan en la víctima estado de depresión, problemas conductuales, tratamiento con psicólogo o psiquiatra, los gastos incurridos en el tratamiento y la medicación, en lo que atañe a la indemnización y/o reparación del daño moral en la práctica es suficiente para cubrir los costos asumidos para el tratamiento de salud mental? donde el 0,0% (0) responde si y el 100,0% (37) responden que no.

Tabla N° 7

Si para Poder Judicial y el Ministerio Público, las crisis familiares

| Respuesta | fi | % |
|-----------|----|-------|
| Si | 0 | 0.0 |
| No | 37 | 100.0 |
| Total | 37 | 100.0 |

Si para Poder Judicial y el Ministerio Público, las crisis familiares “son el mismo problema, pero con personas diferentes” ¿Cree usted que las sentencias judiciales sobre violencia contra la mujer, logran evaluar casos particulares, especiales o coyunturales donde se pueda identificar de mejor manera los factores socio jurídicos que incrementan los actos de violencia contra la mujer?

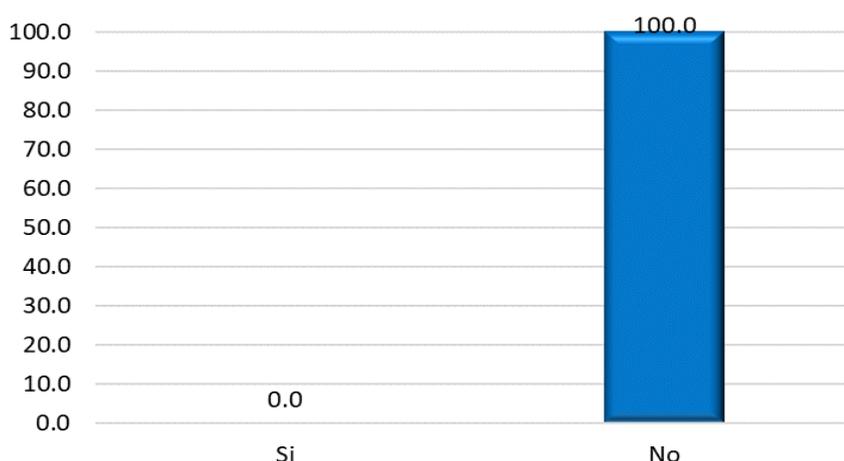


Figura N° 7 Si para Poder Judicial y el Ministerio Público, las crisis familiares “son el mismo problema, pero con personas diferentes

Si para Poder Judicial y el Ministerio Público, las crisis familiares “son el mismo problema, pero con personas diferentes” ¿Cree usted que las sentencias judiciales sobre violencia contra la mujer, logran evaluar casos particulares, especiales o coyunturales donde se pueda identificar de mejor manera los factores socio jurídicos que incrementan los actos de violencia contra la mujer?

En la tabla 7 y figura 7 se observa las respuestas a la interrogante donde el 0,0% (0) responde si y el 100,0% (37) responden que no.

Tabla N° 8

Considera usted que las situaciones de dependencia económica

| Respuesta | fi | % |
|-----------|----|-------|
| Si | 37 | 100.0 |
| No | 0 | 0.0 |
| Total | 37 | 100.0 |

¿Considera usted que las situaciones de dependencia económica, de incapacidad de auto sometimiento económico o aislamiento familiar son comunes y es un factor precedente a las situaciones de violencia física y psicológica contra la mujer?

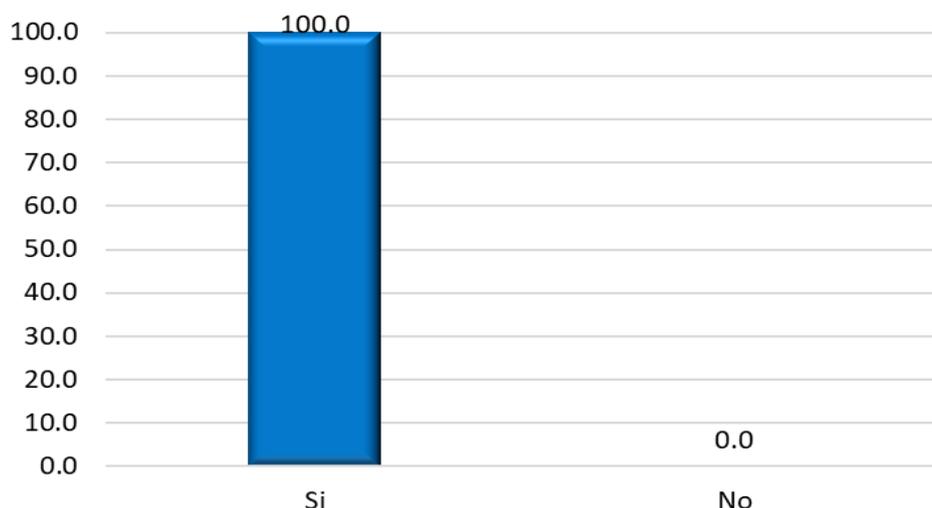


Figura N° 8 Considera usted que las situaciones de dependencia económica,

Figura 8. ¿Considera usted que las situaciones de dependencia económica, de incapacidad de auto sometimiento económico o aislamiento familiar son comunes y es un factor precedente a las situaciones de violencia física y psicológica contra la mujer?

En la tabla 8 y figura 8 se observa las respuestas a la interrogante ¿Considera usted que las situaciones de dependencia económica, de incapacidad de auto sometimiento económico o aislamiento familiar son comunes y es un factor precedente a las situaciones de violencia física y psicológica contra la mujer? donde el 100,0% (37) responde si y el 0,0% (0) responden que no.

Tabla N° 9

¿Cree usted que, las parejas, aun en situaciones de crisis y de conflicto familiar

¿Cree usted que, las parejas, aun en situaciones de crisis y de conflicto familiar, pueden reagruparse y superar el hecho de violencia de forma total o absoluta que evite la disolución de la relación familiar?

| Respuesta | fi | % |
|-----------|----|-------|
| Si | 18 | 48.6 |
| No | 19 | 51.4 |
| Total | 37 | 100.0 |

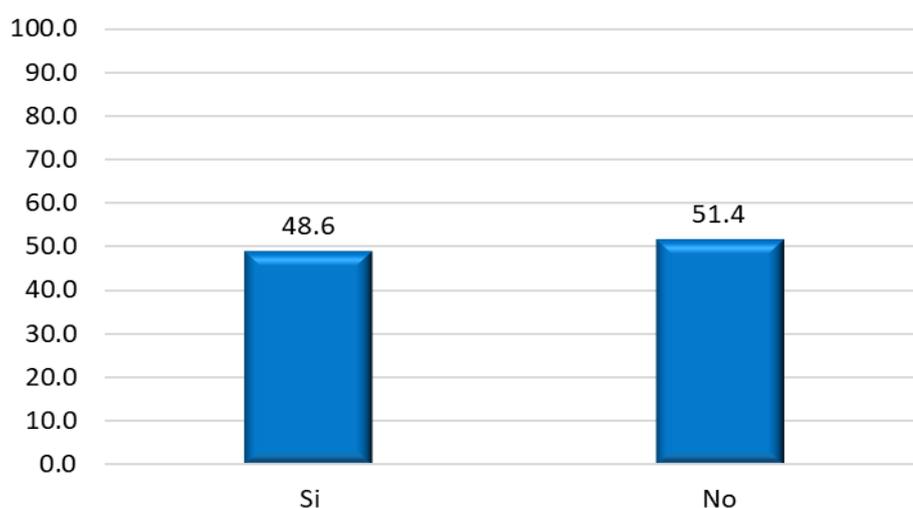


Figura N° 9 *¿Cree usted que, las parejas, aun en situaciones de crisis y de conflicto familiar, pueden reagruparse y superar el hecho de violencia de forma total o absoluta que evite la disolución de la relación familiar?*

En la tabla 9 y figura 9 se observa las respuestas a la interrogante ¿Cree usted que, las parejas, aun en situaciones de crisis y de conflicto familiar, pueden reagruparse y superar el hecho de violencia de forma total o absoluta que evite la disolución de la relación familiar? donde el 48,6% (18) responde si y el 51,4% (19) responden que no.

Tabla N° 10

Considera usted que el machismo, el abuso del alcohol que provoca comportamientos violentos, los antecedentes de agresor

| Respuesta | fi | % |
|-----------|----|-------|
| Si | 37 | 100.0 |
| No | 0 | 0.0 |
| Total | 37 | 100.0 |

¿Considera usted que el machismo, el abuso del alcohol que provoca comportamientos violentos, los antecedentes de agresor, las débiles uniones familiares y los bajos niveles educativos y económicos de los miembros de las familias son factores que contribuyen en el incremento de violencia contra la mujer?

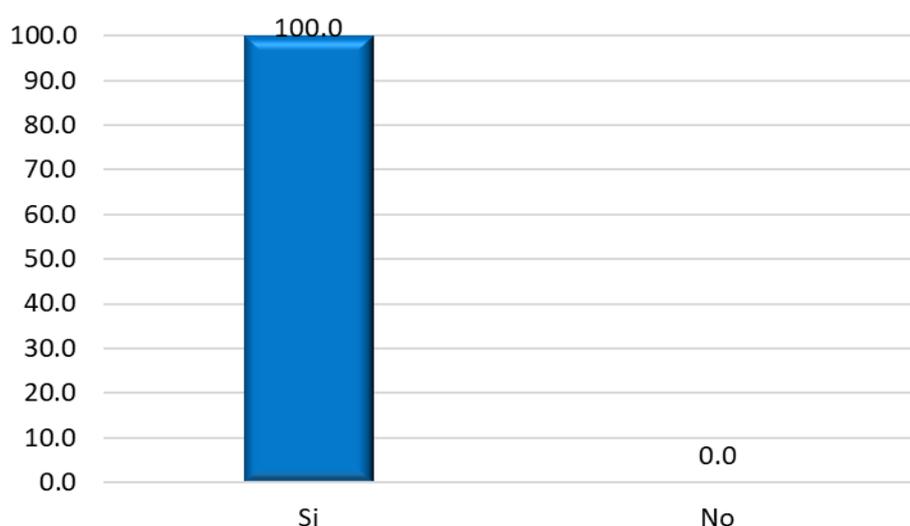


Figura N° 10 Considera usted que el machismo

Figura 10 ¿Considera usted que el machismo, el abuso del alcohol que provoca comportamientos violentos, los antecedentes de agresor, las débiles uniones familiares y los bajos niveles educativos y económicos de los miembros de las familias son factores que contribuyen en el incremento de violencia contra la mujer?

En la tabla 10 y figura 10 se observa las respuestas a la interrogante donde el 100,0% (37) responde si y el 0,0% (0) responden que no.

Tabla N° 11

Considera usted que el deficiente servicio de asistencia judicial a las familias

| Respuesta | fi | % |
|-----------|----|-------|
| Si | 37 | 100.0 |
| No | 0 | 0.0 |
| Total | 37 | 100.0 |

¿Considera usted que el deficiente servicio de asistencia judicial a las familias, la carencia de mecanismos de protección a la familia por parte de la policía, el desconocimiento de los derechos humanos por parte de los integrantes del grupo familiar son los factores jurídicos que contribuyen en el incremento de la violencia contra la mujer?

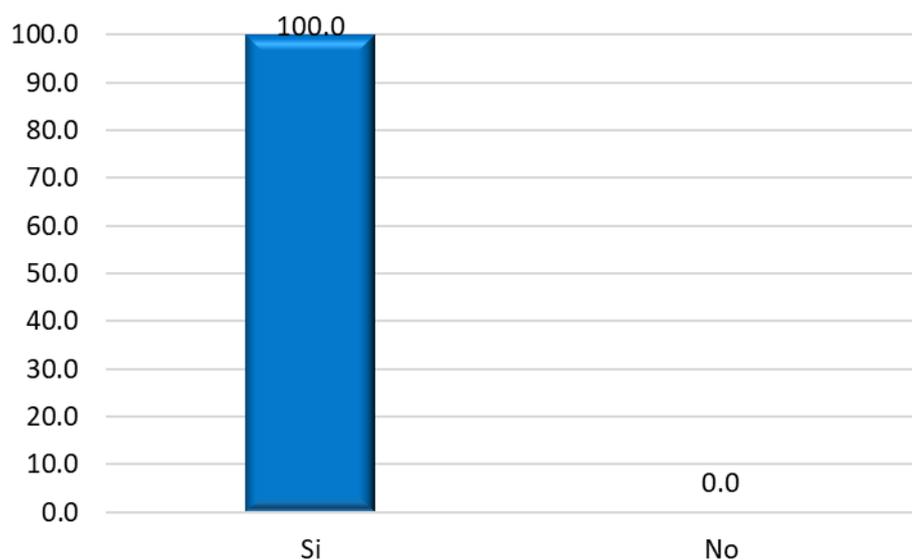


Figura N° 11 Considera usted que el deficiente servicio de asistencia judicial a las familias

Figura 11. ¿Considera usted que el deficiente servicio de asistencia judicial a las familias, la carencia de mecanismos de protección a la familia por parte de la policía, el desconocimiento de los derechos humanos por parte de los integrantes del grupo familiar son los factores jurídicos que contribuyen en el incremento de la violencia contra la mujer?

En la figura 11 se observa las respuestas a la interrogante donde el 100,0% (37) responde si y el 0,0% (0) responden que no.

Tabla N° 12

Cree usted que, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco

| Respuesta | fi | % |
|-----------|----|-------|
| Si | 0 | 0.0 |
| No | 37 | 100.0 |
| Total | 37 | 100.0 |

¿Cree usted que, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, cuenta con personal capacitado en número suficiente, para atender de forma inmediata los conflictos familiares sobre violencia familiar contra las mujeres?

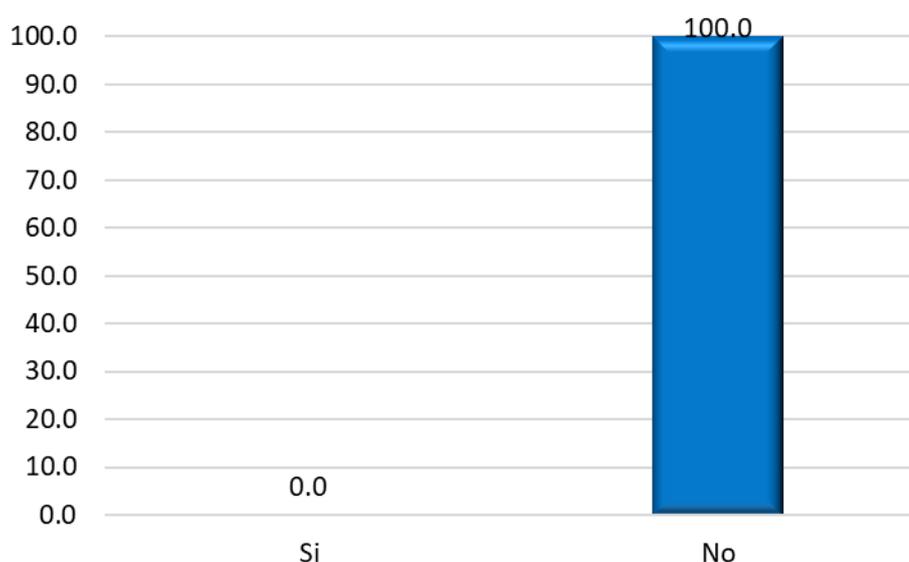


Figura N° 12 Cree usted que, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco

Figura 12. ¿Cree usted que, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, cuenta con personal capacitado en número suficiente, para atender de forma inmediata los conflictos familiares sobre violencia familiar contra las mujeres?

En la tabla 12 y figura 12 se observa las respuestas a la interrogante ¿Cree usted que, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, cuenta con personal capacitado en número suficiente, para atender de forma inmediata los conflictos familiares sobre violencia familiar contra las mujeres? donde el 0,0% (0) responde si y el 100,0% (37) responden que no.

Tabla N° 13

Considera usted que, ante un problema de carácter nacional

| Respuesta | fi | % |
|-----------|----|-------|
| Si | 34 | 91.9 |
| No | 3 | 8.1 |
| Total | 37 | 100.0 |

¿Considera usted que, ante un problema de carácter nacional y el incremento de conflictos familiares que generan expedientes judiciales de violencia familiar, se requieren reformas normativas?

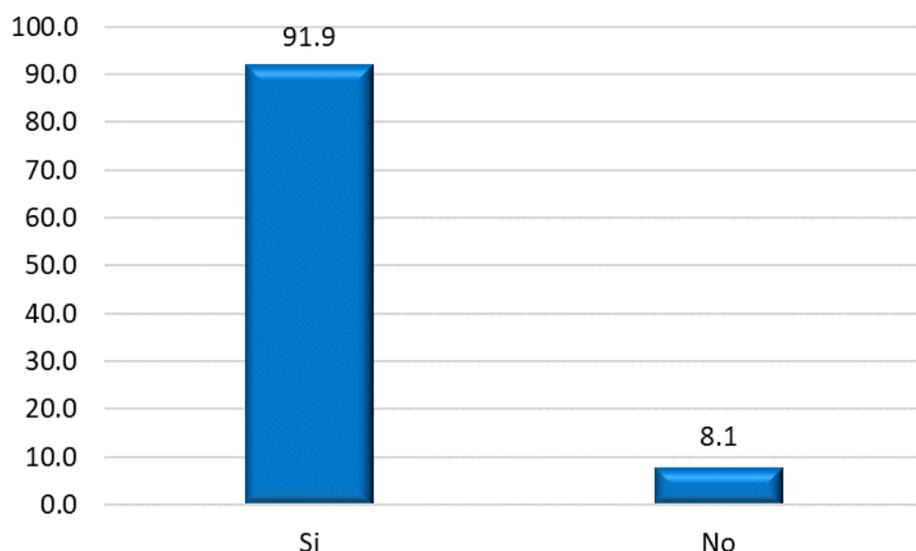


Figura N° 13 Considera usted que, ante un problema de carácter nacional

Figura 13. ¿Considera usted que, ante un problema de carácter nacional y el incremento de conflictos familiares que generan expedientes judiciales de violencia familiar, se requieren reformas normativas?

En la tabla 13 y figura 13 se observa las respuestas a la interrogante ¿Considera usted que, ante un problema de carácter nacional y el incremento de conflictos familiares que generan expedientes judiciales de violencia familiar, se requieren reformas normativas? donde el 91,9% (34) responde si y el 8,1 0% (3) responden que no.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.

En este estudio se propuso la siguiente hipótesis: Los factores sociales y aumentaron la violencia contra las mujeres en el Departamento de Policía del Distrito de Amarilis en 2019. En este extremo luego de haber realizado las entrevistas a los efectivos de la policía nacional, asistentes en función fiscal, Fiscal Adjunto, Fiscal Provincial de Familia, secretario de Juzgado de Familia, Juez de Familia y abogados libres, se pudo advertir que el 91.9 % de los encuestados responden que, Factores sociales y legales empleadas la violencia contra las mujeres en la comisaría del distrito de Amarilis en 2019; mientras que solo el 8.1% consideran que no; asimismo, el 100% (37) de los encuestados responden que, Las reglas que gobiernan la violencia doméstica son inválidas;

Asimismo el 100,0% (37) de los encuestados refieren que, las víctimas de violencia familiar que reflejan estado de depresión, problemas conductuales, tratamiento con psicólogo o psiquiatra, Indemnización y / o indemnización por pérdidas morales y, los gastos incurridos en el tratamiento y la medicación, en la práctica es insuficiente para cubrir los costos asumidos para el tratamiento de salud mental; teniendo en consideración las sentencias emitidas por el Poder Judicial sobre violencia contra la mujer, quienes no evalúen casos especiales, especiales o cerrados aumentarán la violencia contra las mujeres.

Por tanto, dado que el supuesto general es aumentar los factores socio-legales de violencia contra las mujeres en la comisaría regional Amarilis 2019, este trabajo confirma que los factores socio-legales no reducen la violencia contra las mujeres.

CAPITULO V

5 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Solución del problema planteado.

Al inicio de la presente investigación establecimos la siguiente formulación general: ¿En qué medida los factores socio jurídicos incrementan los hechos de maltrato en contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis, 2019?

Es necesario considerar que, con el paso del tiempo, la gente siempre ha creído que la solución al creciente índice de violencia contra las mujeres pasa por las sanciones. Se requiere que las personas comprendan que solo a través de estas medidas se puede resolver este problema social. Pero el caso es que cada día que pasa la sociedad, debe afrontar esta trágica realidad, y considerar que cada día que pasa este fenómeno, sus diversas formas se incrementarán.

Es innegable que es necesario considerar que ninguna clase social es inmune a la violencia y no existe distinción entre factores étnicos, económicos y religiosos, por lo que, si bien existen normas que regulan la violencia intrafamiliar, estas normas no son efectivas.

Por lo que todas las mujeres tienen derecho a no sufrir violencia ni asesinatos por el hecho de haber nacido como tal, asimismo, a acudir y buscar amparo y protección en entidades pertinentes y competentes para poder evitar este fenómeno que afecta gravemente a las mujeres ya sea por pertenecer a una familia machista, con pocos valores y valoración a las mujeres y sobre todo por encontrarse en una situación de desigualdad en la sociedad.

En este sentido, luego de analizar los resultados, podemos determinar en qué medida los expertos creen que los factores sociales y legales han exacerbado la violencia contra las mujeres para nuestros principales, y la mayoría de los expertos creen que, gracias a estar dentro

de una sociedad dependiente, que muchas veces las mujeres dependen económicamente de su agresor por lo que les facilita a la violencia, asimismo en estar dentro de una sociedad machista y con escasos valores por lo que es una cadena con anterioridad donde el agresor muchas veces tuvo que a ver experimentado algún tipo de violencia, adoptándolo como una forma natural de vivencia.

5.2. Propuesta de solución

De acuerdo con los resultados obtenidos, los problemas planteados se pueden resolver, en primer lugar, es necesario investigar con qué medida los factores sociales y legales han incrementado la violencia contra las mujeres en el Departamento de Policía Regional de Amarilis, como para disminuir y erradicar dicho fenómeno que afecta gravemente a la sociedad actual y futura, esta propuesta lo orientamos a proponer más que medidas a establecer de manera sistemática las causas que conlleva al agresor a cometer dicho delito más que mucho dentro de un entorno familiar, ya sea causas psicológicos y sociales, así como a estudiar su vida para ver dónde está el problema que conlleva al incremento de este acto ilícito y poder recabar más información para resolver la violencia contra la mujer, y no reformando el marco normativo ni aumentando penas, ni medidas de seguridad que al final contribuirá al incremento de dicho delito en la comisaría del distrito de Amarilis.

5.3. Propuesta de nueva hipótesis,

Si se determina y analiza los factores o medidas de manera sistémica que generan el accionar delictivo de los agresores en violencia familiar entonces Se pueden tomar acciones efectivas para reducir y eliminar la violencia contra la mujer.

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Se puede determinar que hay una variedad de factores sociales y legales en la comisaría del distrito de Amarilis que exacerbaban la violencia contra las mujeres, estos son: Existe un vínculo importante entre los factores sociales y legales y el aumento de la violencia, al estar en dependencia económica ante el marido y esta mantiene control emocional sobre las mismas, sometiéndolas muchas veces a violencia física o psicológica, y por otra parte encontramos el aspecto psicológico del agresor que muchas veces muestra que han sido formados en el mismo ambiente de violencia.

Segunda conclusión

Es posible describir los factores sociales que conducen al aumento de la violencia contra la mujer, como valores morales y morales, conflictos con los padres, agresividad, violencia, autodestrucción y comportamiento antisocial, despertar sexual prematuro, drogas y alcohol, problemas económicos. y El desempleo es un factor cultural, y su responsabilidad recae en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Tercera conclusión

Se ha logrado proponer diversos mecanismos normativos para reducir los actos de violencia contra la mujer, Cómo tomar medidas preventivas para desarrollar plenamente los servicios necesarios para solucionar este problema, asimismo realizar proyectos psicológicos para tratar al familiar evitando las violencias, razón por la cual muchas mujeres evitarían ser víctimas de violencia.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación.

Al Estado incrementar políticas educativas en los colegios, a fin de que los niños y jóvenes tomen conciencia del respeto por el género contrario, promoviendo educación en valores.

Asimismo, el Estado debe formalizar al sector informal de la economía o en tareas domésticas, especialmente los de las clases desfavorecidas, generando oportunidad de trabajo para las mujeres vulnerables que sufren violencia familiar a fin de que no dependan del ingreso económico de sus parejas.

Segunda recomendación.

A la ministra de la Mujer que implemente en todo el distrito judiciales casas refugio para las mujeres que sufren violencia de genero con médicos, psicólogos o psiquiatras, que ayuden al tratamiento y recuperación para víctimas con la finalidad de que no vuelvan a vivir con sus agresores, así como la implementación de talleres para que se puedan sostener económicamente.

Tercera recomendación.

Se brindará capacitación especial al personal judicial que maneja casos de familia, instituciones judiciales y representantes del sector público, para atender de manera adecuada y oportuna los casos de violencia intrafamiliar, defender a las víctimas de violencia de género en Huanuco y proponer mecanismos normativos para reducir la violencia de las mujeres.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Cabanellas, G. (2001). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. 26ª Edición, Tomo II. Argentina: Heliasta.

Cabanellas, G. (2008). S.R. L *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* 29º Edición, Tomo V. Argentina: Heliasta.

Defensoría del Pueblo. (2005). *La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú*. Lima.

Gómez, J (1996). J.M. Bosch Barcelona. *Derecho Jurisdiccional I-parte general, Tomo I*.

Limberty, S y Sánchez, A (2008). *Régimen jurídico de la violencia familiar*. Buenos Aires: Editorial universidad.

Martínez, H. *Excepción de incompetencia. En: Excepciones procesales- doctrina y jurisprudencia*. Tomo II. Bogotá: Editorial Jurídica Panamericana

Salas, C y Baldeón, A. (2009). *Criminalización de la violencia familiar*". Perú: ediciones jurídicas Lima.

Zannoni, E (1989). *Derecho de familia*. Buenos Aires: Astrea.

Extraído de : https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_contra_la_mujer.
14/09/2020

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA
FACTORES SOCIOECONÓMICOS QUE CONTRIBUYEN EN EL INCREMENTO DE ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
EN LA COMISARÍA DEL DISTRITO DE AMARILIS, 2019.

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPOTESIS | OPERACIÓN DE VARIABLES | | | |
|--|---|--|--|---|--|--|
| | | | VARIABLES | DIMENSION | INDICADORES | METODOLOGIA |
| <p>Problema General ¿En qué medida los factores socioeconómicos contribuyen en el incremento de actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019?</p> <p>Problemas Específicos PE1: ¿Cuáles son los factores socioeconómicos que contribuyen en el incremento de actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019?</p> <p>PE2: ¿Qué mecanismos legislativos se debe proponer con la finalidad de reducir actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019?</p> | <p>Objetivo General Determinar en qué medida los factores socioeconómicos contribuyen en el incremento de actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019.</p> <p>Objetivos Específicos OE1: Describir los factores socioeconómicos que contribuyen en el incremento de actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019</p> <p>OE2: Establecer los mecanismos legislativos que se debe proponer con la finalidad de reducir los actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019.</p> | <p>Hipótesis Los factores socioeconómicos contribuyen en el incremento de actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019.</p> <p>Hipótesis Especificas HE1: La disminución de factores socioeconómicos contribuye en la reducción de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019.</p> <p>HE2: Instaurar en nuestra Ley de manera expresa sanciones pecuniarias con la finalidad de reducir actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019.</p> | <p>Variable Independiente VI (X) Factores socioeconómicos</p> <p>Variable Dependiente. Contribuyen en el incremento de actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis 2019.</p> | <p>a) Valores</p> <p>b) Carencia de trabajo.</p> <p>a) Daño psicológico, emocional, social.</p> <p>b) Aspecto jurídico.</p> | <p>Familia.</p> <p>Psicólogos.</p> <p>Necesidades económicas.</p> <p>Inseguridad jurídica.</p> <p>Acciones judiciales para sancionar al agresor.</p> | <p>Tipo de investigación Aplicada.</p> <p>Enfoque Al desarrollo de la investigación le corresponde el enfoque cuantitativo</p> <p>Alcance o nivel El proyecto de investigación está dentro del nivel descriptivo explicativo</p> <p>Diseño Exploratorio simple: M ← O Donde M=Muestra O=Observación</p> <p>INSTRUMENTOS 1 Cuestionario 2 Guía de entrevista 3 Fichas 4 Matriz de análisis</p> |